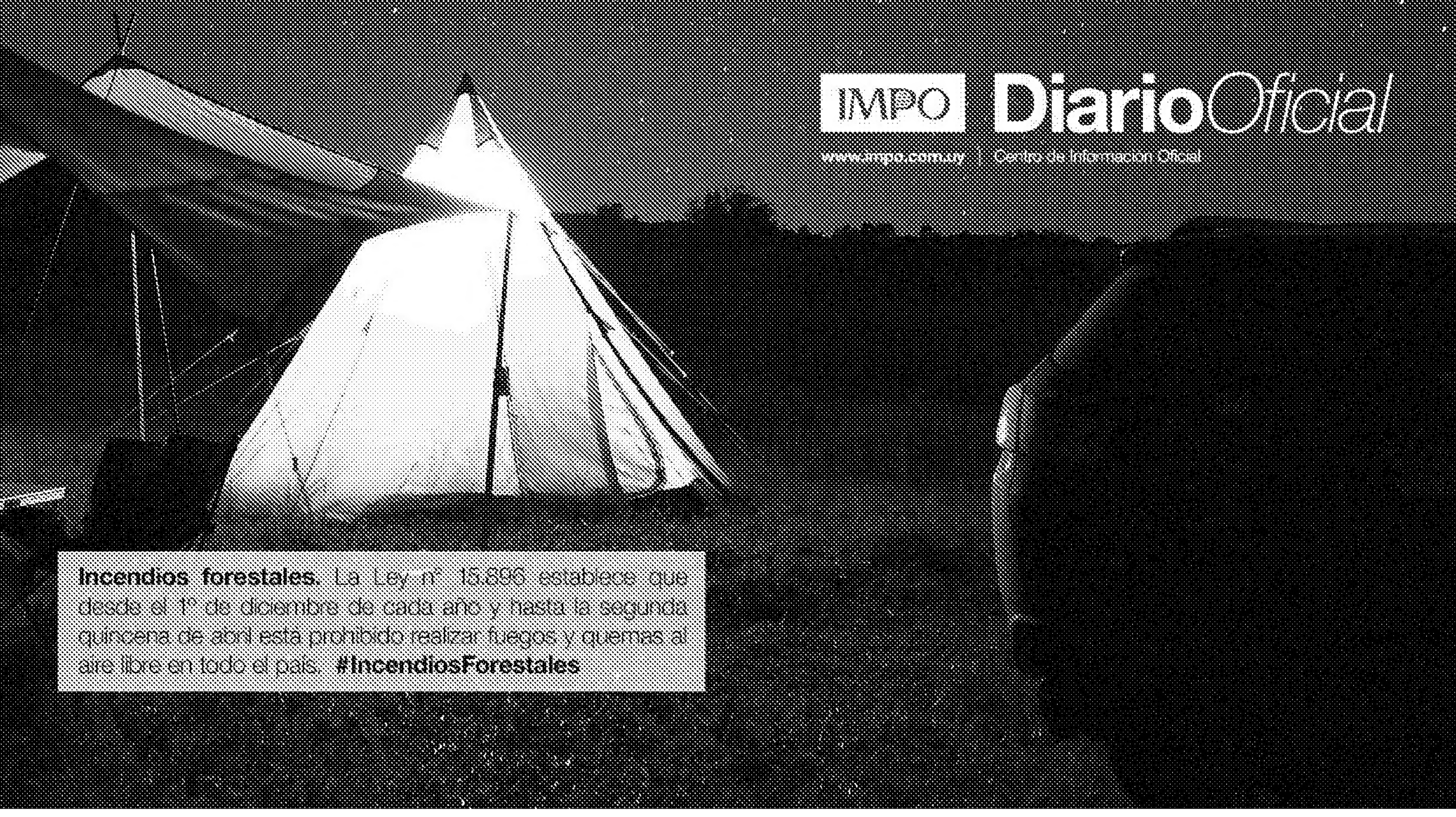


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXV - N° 30.357 - Montevideo, martes 14 de enero de 2020

AVISOS

DOCUMENTOS

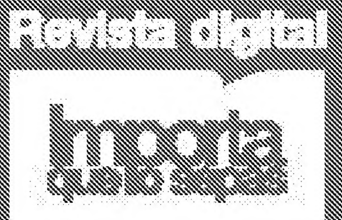
Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General.** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) - **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA

Revista digital

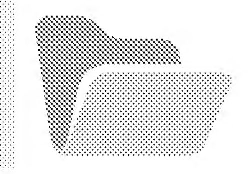




Departamento Comercial

comercial@impo.com.uy

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 9 y 10 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

1

Resolución 532/019

Apruébase el valor en pesos uruguayos de las tarifas para todos los servicios prestados por la Dirección General de Servicios Agrícolas, a regir por el período 15 de enero de 2020 - 30 de junio de 2020.

(127*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2019

VISTO: las tarifas vigentes por los servicios que presta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Servicios Agrícolas, Unidad Ejecutora 004;

RESULTANDO: **I-** que el Artículo 64 de la Ley Nº 19.438 encomienda fijar todas las tasas, tarifas, precios y multas establecidas en pesos uruguayos en unidades indexadas;
II- que en la Resolución Ministerial Nº 785 de 3 de Octubre de 2016 se establece el equivalente en unidades indexadas de las tarifas de la Dirección General de Servicios Agrícolas;
III- que la Circular Ministerial Nº 2 del 28 de agosto de 2017 ordena la actualización de las tarifas;
IV- que el valor de la unidad indexada al 1 de enero de 2020 es 4,3659;

CONSIDERANDO: oportuno indicar el valor en pesos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora a regir a partir del 15 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la Resolución Nº 340/016 de 28 de junio de 2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1. Aprobar el valor en pesos uruguayos de las tarifas para todos los servicios prestados por ésta unidad ejecutora, a regir a partir del 15 de Enero de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, los que figuran en ANEXO I y son parte integrante de la presente Resolución.
2. Los valores en pesos antes indicados comenzarán a regir a partir del 15 de Enero de 2020.
3. Comuníquese a la Contaduría, Tesorería y Divisiones de la unidad ejecutora.
4. Comuníquese a Mejora Continua y a Gobierno Electrónico
5. Comuníquese a VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior).
6. Actualícese los programas informáticos y el sitio web.
7. Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.
8. Cumplido, archívese.

ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

El ANEXO I con las nuevas tarifas se encuentra disponible en:
http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2019

2

Resolución 533/019

Dispónese que el ingreso al país de FRUTO NATURAL DE ANANÁ (Ananas comosus), código de producto ANHCO10801043, procedente de COLOMBIA, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.

(128*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de determinar los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de FRUTO NATURAL DE ANANÁ (*Ananas comosus*), procedente de Colombia, código de producto ANHCO10801043;

RESULTANDO: que conforme a la evaluación técnica efectuada, el producto de referencia, integra la categoría 3 de riesgo fitosanitario;

CONSIDERANDO: **I)** que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los requisitos fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo de Plagas;

II) Que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han adoptado y que resultan aplicables;

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 3921 de 28 de octubre de 1911, Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 09 de abril de 2001, artículo 158 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto 328/991 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/007 de 5 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS
RESUELVE:

1º El ingreso al país de FRUTO NATURAL DE ANANÁ (*Ananas comosus*), código de producto ANHCO10801043, procedente de COLOMBIA cualquiera sea el régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario que incluya la siguiente Declaración Adicional:

El envío proviene de un lugar de producción registrado ante Ministerio de Agricultura y Ganadería, Servicio fitosanitario del Estado bajo el "Programa de Piña (Ananas comosus) para la exportación" y no se han detectado Dysmicoccus neobrevipes y Ferrisia virgata.

o

El envío se encuentra libre de *Dysmicoccus neobrevipes y Ferrisia virgata.*

B) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.

C) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.

OTROS REQUISITOS NO FITOSANITARIOS:

1) Requiere Certificado de Calidad que especifique que el envío cumple con los requisitos establecidos en los Decretos Nº 929/988 del 30 de diciembre de 1988 en su nueva redacción dada por Decreto Nº 355/990 de 08 de agosto 1990.

2) Los bultos que componen el envío deberán estar identificados con el Nº de AFIDI.

2º Comuníquese a la División Protección Agrícola, a la Asesoría Jurídica de la DGSA, a la Dirección General de Secretaría, a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la Dirección Nacional de Aduanas.

3º Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional y de la DGSA.

4º Cumplido, archívese en el Departamento Administración.
ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

3

Resolución 534/019

Dispónese que el ingreso al país de POLEN DE MANZANO (Malus domestica = Malus pumila), código de producto MABSD22201014, procedente de CHILE, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.

(129*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de determinar los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de **PÓLEN DE MANZANO** (***Malus domestica = Malus pumila),*** procedente de Chile, código de producto MABSD22201014;

RESULTANDO: que conforme a la evaluación técnica efectuada, el producto de referencia, integra la categoría 4 de riesgo fitosanitario;

CONSIDERANDO: **I)** Que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los requisitos fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo de Plagas;

II) que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han adoptado y que resultan aplicables;

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 3921 de 28 de octubre de 1911, Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 09 de abril de 2001, artículo 158 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, Decreto 328/991 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/007 de 5 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1º El ingreso al país de **PÓLEN DE MANZANO** ***(Malus domestica = Malus pumila),*** código de producto MABSD22201014, procedente de CHILE cualquiera sea el régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario que incluya la siguiente Declaración Adicional:

El polen fue colectado de plantas testeadas oficialmente y encontradas libre de *Tomato ring spot virus* (ToRSV) *y Apple mosaic virus* (AMV).

B) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.

C) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.

2º Comuníquese a la División Protección Agrícola, a la Asesoría Jurídica de la DGSA, a la Dirección General de Secretaría a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la Dirección Nacional de Aduanas.

3º Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web institucional y de la DGSA.

4º Cumplido, archívese en el Departamento Administración.
ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

4

Resolución 535/019

Dispónese que el ingreso al país de PLANTAS DE TOMATE (Solanun lycopersicum), código de producto LYPES21001014, procedente de ARGENTINA, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.

(130*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: La necesidad de determinar los requisitos fitosanitarios para la introducción al país de **PLANTAS DE TOMATE** (***Solanum lycopersicum),*** procedentes de Argentina, código de producto LYPES21001014;

RESULTANDO: que conforme a la evaluación técnica efectuada, el producto de referencia, integra la categoría 4 de riesgo fitosanitario;

CONSIDERANDO: **I)** que es responsabilidad de esta Dirección General, en su calidad de Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, determinar la categoría de riesgo y establecer los requisitos fitosanitarios específicos sobre la base del Análisis de Riesgo de Plagas;

II) Que para el establecimiento de dichos requisitos fitosanitarios deben considerarse los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, las disposiciones de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias que en el marco de la misma se han adoptado y que resultan aplicables;

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en la Ley 3921 de 28 de octubre de 1911, Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994; artículos 285 y 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, Ley 17.314 de 09 de abril de 2001, artículo 158 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre

de 2011, Decreto 328/991 de 21 de junio de 1991 y Decreto 7/007 de 5 de enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1º El ingreso al país de **PLANTAS DE TOMATE *(Solanum lycopersicum)*,** código de producto LYPES21001014, procedente de ARGENTINA cualquiera sea el régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos fiscales) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) La mercadería deberá venir acompañada por el Certificado Fitosanitario que incluya la siguiente Declaración Adicional:

1) El cultivo fue oficialmente inspeccionado durante el menos una vez en el período de crecimiento y encontrado libre de *Golovinomyces orontii.*

o

2) El envío ha sido tratado con (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del Certificado Fitosanitario), para eliminar la plaga mencionadas en el ítem 1), bajo supervisión oficial.

B) Las plantas deben estar libres de tierra.

C) Si las plantas vienen con sustrato, éste debe estar libre de plagas y dicha condición debe constar en el Certificado Fitosanitario emitido por la ONPF del país exportador.

D) Sujeto a Inspección Fitosanitaria al ingreso.

E) Sujeto a Análisis Oficial al ingreso.

2º Comuníquese a la División Protección Agrícola, a la Asesoría Jurídica de la DGSA, a la Dirección General de Secretaría, a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la Dirección Nacional de Aduanas.

3º Publíquese en el Diario Oficial, divúlguese a través de la página web institucional y de la DGSA.

4º Cumplido, archívese en el Departamento Administración.
ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

5

Resolución 536/019

Apruébanse los requisitos técnicos para el Registro de Fertilizantes Orgánicos, para el Registro de Fertilizantes Órgano-Mineral y los Formularios que se determinan.

(131*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por Resolución Nº 97/2018 de la Dirección General de Servicios Agrícolas (en adelante DGSA) por la cual se instrumenta el registro y control de productos de origen orgánico para uso agrícola, siendo preciso determinar los requisitos técnicos para fertilizantes orgánicos y órgano-mineral y aprobar los formularios requeridos para dichos trámites;

RESULTANDO: **I)** que la precitada resolución en el numeral 5º establece los requisitos técnicos que debe cumplir todo insumo orgánico para ser evaluado y considerado de interés para su registro ante la administración;

II) que también el mencionado acto señala en el numeral 1º que dichos insumos deben pertenecer a ciertos grupos, entre ellos fertilizantes orgánicos y órgano-mineral;

III) que se han elaborado por parte de la División Control de Insumos de la DGSA los requisitos técnicos para el Registro de Fertilizantes Orgánicos y Órgano-Mineral y los procedimientos necesarios para su implementación mediante los formularios administrativos correspondientes;

CONSIDERANDO: la necesidad de establecer los requisitos técnicos indicados y su procedimiento administrativo para la implementación del registro;

ATENTO: a los motivos expuestos y a lo previsto en los artículos 173, 175 y 176 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 137 de la Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967 en la redacción dada por el artículo 375 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Resolución DGSA Nº 97 de 15 de agosto de 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS RESUELVE:

1. Apruébanse los requisitos técnicos para el Registro de Fertilizantes Orgánicos identificado como Anexo II, los requisitos técnicos para el Registro de Fertilizantes Órgano-Mineral identificado como Anexo III y los siguientes Formularios adjuntos: Nº 292 "Solicitud Registro de Fertilizante Orgánico", Nº 293 "Proyecto Etiqueta Fertilizante Orgánico", Nº 294 "Solicitud Registro de Fertilizante Órgano-Mineral, Nº 295 "Proyecto Etiqueta Fertilizante Órgano-Mineral", Nº 296 "Composición de Fertilizante Órgano-Mineral".-

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.-

3. Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese en la Web Institucional y de la DGSA.-

4. Dese cuenta mediante circular a todas las Divisiones de ésta Unidad Ejecutora y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.-

5. Cumplido, archívese.-
ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS.

Los DOCUMENTOS y FORMULARIOS aprobados se encuentran disponibles en el link
http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/2019

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RIVERA

6

Decreto 5.052/019

Promúlgase la Ordenanza Nº 15/19, que designa cinco calles pertenecientes al Barrio 33 Orientales con los nombres que se determinan.

(125*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 11 de diciembre de 2019.
SESION - ORDINARIA - ACTA N.º 271.
LA JUNTA DEPARTAMENTAL, RESUELVE:

1. Por unanimidad (26 votos), aprobar el informe de Comisión de Nomenclatura que antecede, para denominar a cinco calles del Barrio 33 Orientales con los siguientes nombres:
a) Calle entre manzana NQ 834 a 1201, pasara a llamarse Teniente

Coronel Adrián Ignacio Medina. Calle que nace de Este a Oeste en calle Manuel Freire y finaliza en la calle Manuel Lavalleja, con una longitud de 320 m. (Croquis a fs. 43 vto)

b) Calle entre manzana NQ 14617, con una longitud aprox. De 90m. (Croquis a fs. 41).

Calle que nace de Este a Oeste sobre Hermanos Ortiz circunvala el complejo de viviendas "SIAV 1" y finaliza en la calle Simón Del Pino, pasara a llamarse Cabo Agustín Velázquez, con una longitud aproximada de 200 m. (Croquis a fs. 42)

c) Calle entre manzana NQ 1201 y 1202 pasara a llamarse Soldado Francisco Lavalleja. Nace de Norte a Sur en calle Hermanos Ortiz y finaliza en calle Gregorio Sanabria, con una longitud de aprox. 200 (Croquis a fs. 43).

d) Calle entre manzana NQ1075b pasara a llamarse Soldado Felipe Carapé. Nace de Este a Oeste en calle Simón Del Pino y finaliza en el padrón NQ 12614, con una longitud aprox. De 200 m. (Croquis a fs. 42 vto.).

2. A sus efectos, vuelva a la Intendencia Departamental.

EDIL ELIZABETH RODRÍGUEZ, Presidente; ING. AGR. ABILIO BRIZ LUCAS, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rivera, 17 de diciembre de 2019

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese y publíquese.

CR. RICHARD SANDER DARÍN, Intendente; ARQ. JOSÉ MAZZONI, Secretario General.

Rivera, 17 de diciembre de 2019

DECRETO N.º 5052/2019.

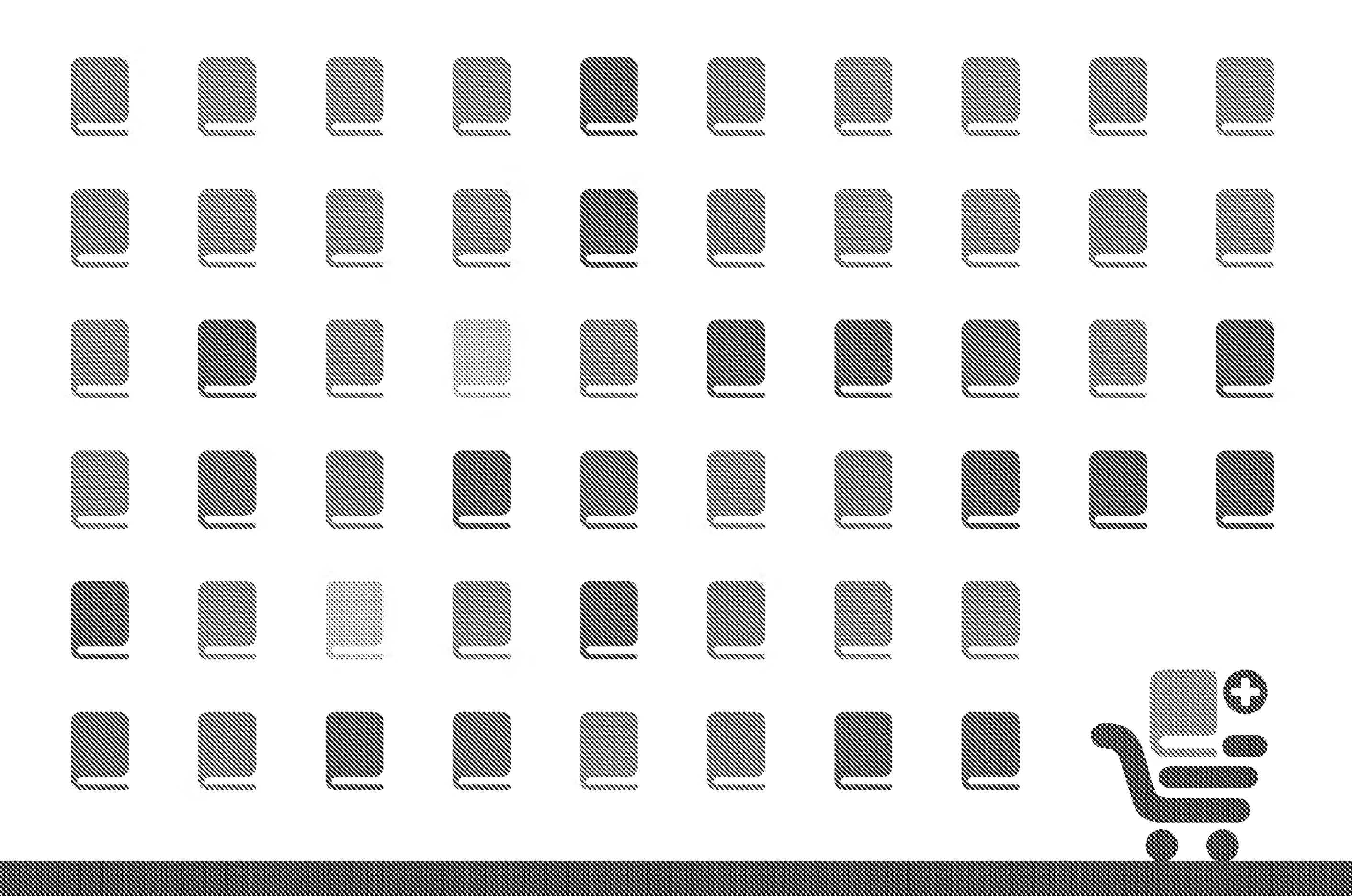
VISTO: Acúsese recibo a la Junta Departamental comunicando la promulgación de la Ordenanza N.º 15/19 "DESIGNACIÓN DE CINCO CALLES PERTENECIENTE AL BARRIO 33 ORIENTALES CON LOS NOMBRE DE: TENIENTE CORONEL ADRIÁN IGNACIO MEDINA, calle que nace de Este a Oeste en calle Manuel Freire y finaliza en calle Manuel Lavalleja, CAPITÁN BASILIO ARAÚJO, calle que nace de Este a Oeste en calle Simón del Pino y finaliza en el padrón NQ 14617, CABO AGUSTÍN VELÁZQUEZ, calle que nace de Este a Oeste sobre Hermanos Ortiz y finaliza en calle Simón del Pino, SOLDADO FRANCISCO LAVALLEJA calle que nace de Norte a Sur en calle Hermanos Ortíz y finaliza en calle Gregorio Sanabria, SOLDADO FELIPE CARAPÉ, Calle que nace de Este a Oeste en calle Simón del Pino y finaliza en el padrón NQ 12614.

Comuníquese y pase a la Unidad de Prensa y Relaciones Públicas a efectos de la publicación correspondiente.

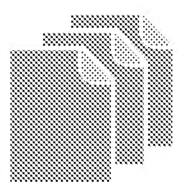
Oportunamente siga a la Dirección General de Obras y Transito y Transporte a los efectos que correspondan.

Cumplido, archívese.

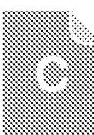
CR. RICHARD SANDER DARÍN, Intendente; ARQ. JOSÉ MAZZONI, Secretario General.


Librería Digital
impo.com.uy/tienda

Avisos



Convocatorias



IRLER S.A.
Convocatoria a Asamblea de Accionistas

Se cita a los Señores Accionistas a Asamblea extraordinaria a realizarse el día viernes 31/01/2020 a las 16 hs, en primera convocatoria y a las 17 hs, en segunda convocatoria, en el local sito en la calle Rbla. República del Perú 735 ap. 701, ciudad de Montevideo.
Orden del día:
-Nombramiento de Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1494 3/p 579 Ene 14- Ene 16

COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El 25 de Enero de 2020, en el Salón Comunal de las Viviendas COVEMT 2 en TACUAREMBO, la COOPERATIVA 25 DE OCTUBRE realizará su ASAMBLEA DE SOCIOS a partir de las 12 hs, con un segundo llamado a las 13 hs.
El Orden del Día será:
Elección de los miembros para Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.
Primera Publicación
03) $ 1992 3/p 571 Ene 14- Ene 16

ACTA DE DIRECTORIO

En Montevideo a los 13 días del mes de enero de 2020, a las 12 hs, en el local de la calle Soriano 1170 de esta ciudad (Hotel Lafayette), se reúne el Directorio de DIALUR S.A., integrado por el Ing. Pablo Kozloviz y el Cr. Jaime Kozloviz y resuelven.
1) Citar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de enero de 2020, en la calle Soriano 1170, en la ciudad de Montevideo, en primera convocatoria a las 16 hs, y en segunda convocatoria a las 17 hs., para tratar la siguiente Orden del Día:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2- Ampliación y Anexo de otros rubros al giro de la empresa.
3- Designación de accionistas para firmar el acta.
Siendo las 12.30 hs y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la cesión.
Primera Publicación
03) $ 3984 3/p 570 Ene 14- Ene 16

CANDYSUR S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de la Sociedad para el día 05/02/2020 a las 10:30 en la Sede Social para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Secretario de la Asamblea;
2) Consideración de la Memoria y Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2019;
3) Designación del Directorio;
4) Aprobación de la gestión del Directorio;
5) Designación del Accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de esta Asamblea.
Primera Publicación
03) $ 2490 3/p 533 Ene 14- Ene 16

REALIDER S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 22 de enero de 2020, en Avenida Italia 7519,
1er. Llamado: 19 horas
2do. Llamado: 20 horas
ORDEN DEL DIA:
1- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31.01.2019.
3- Designación de directorio
4- Varios.
Montevideo, 7 de enero de 2020
El directorio.
03) $ 1992 3/p 503 Ene 13- Ene 15

COMUNICADO DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIÓN GENERAL ARMENIA DE BENEFICENCIA DEL URUGUAY

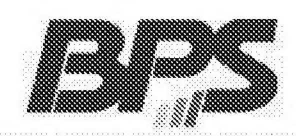
Estimados asociados de la Unión General Armenia de Beneficencia del Uruguay.
De acuerdo a los estatutos vigentes, el Comité Electoral designado por la Asamblea Extraordinaria realizada el 10 de diciembre de 2019, comunica a la masa social que está abierto el registro para la presentación de listas, para la renovación de autoridades por el período 2020 - 2021.
El plazo vence el día lunes 10 de febrero.
Las mismas deberán presentarse en la administración del Colegio Nubarián, Av. Agraciada 2850 en el horario de 9 a 17 hs.
El acto eleccionario se llevará a cabo el domingo 8 de marzo de 2020 de 10 a 18 hs.
Les saludan atentamente y quedan a vuestras órdenes para evacuar cualquier consulta, Martín Djizmedjian, Vartán Sahakian, Pablo Karslian.
Única Publicación
03) $ 1162 1/p 465 Ene 14- Ene 14

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS

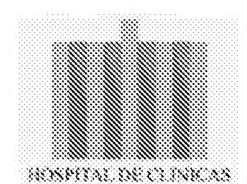


Se emplaza por 30 días al siguiente titular para comparecer en BPS UDAI Maldonado Av. Chiossi y Córdoba, sector de Activos a fin de ser notificado con referencia al expediente 2018-28-1-122549.De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art. 78 y 83.del Reglamento de Procedimiento Administrativo-RD: 15/2/2015). TITULAR, DOCUMENTO, EMPRESA, OSCAR DANIEL CORAJORIA GONZALEZ, 39076127, 6628812.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Maldonado
Dpto. de Maldonado.
08) (Cta. Cte.) 3/p 461 Ene 13- Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"



División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. Romina Gisselle Cajes Terra, C. I.: 4.995.968-0, Nº de cargo 7955, para que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".
Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 409 Ene 10- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En expediente Administrativo Nº 2017/1/5094 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Ruben Eduardo Sosa - Nelis Saravia. DAK 374 - Situación Rodado" por este medio se cita, llama y emplaza al Sr. Juan Carlos Alza a que comparezca a presentar sus descargos en el plazo de diez días, sobre transferencia de vehículo birodado DAK 374.

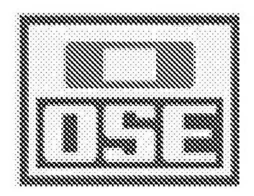
Primera Publicación

08) $ 2700 5/p 548 Ene 14- Ene 20

Expropiaciones 

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Sr. Ariel Elio Riani Xavier De Mello, María Guruceaga, Ariel Eduardo Riani Guruceaga, Vanna Solange Signorelli, Estela Beatriz Riani Guruceaga, Ambrosio Bertolotti, Raquel Riani Guruceaga, Luis Alberto Rodríguez De Almeida, Ariel Riani Guruceaga, Uruguay Royal Gems S.R.L., Hernandarias XIII Sociedad Agraria Ganadera de Responsabilidad Limitada, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1361/18 de fecha 21/XI/2018, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Catalán Volcán, empadronada con el Nº 1.547 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Artigas) el 24/X/18, con el Nº 2937 tiene una superficie afectada de 1.525 m2 40 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Noroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 5 m 33 cm y 6 m 83 cm cada uno de frente a Camino Vecinal; al Noreste 125 m 59 cm lindando con parte del Padrón Nº 1601; al Sureste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 33 m 07 cm y 10 m 45 cm cada uno y al Suroeste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 27 m 60 cm y 121 m 65 cm cada uno, lindando por los dos últimos lados con resto del mismo Padrón.
- El bien fue tasado en UR 36.
- Expediente Nº 1364/18
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 245 Ene 08- Ene 17

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a Hilda Martínez, Oscar Nelson Rostán, Pablo Rostán, y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 833/19 de fecha 24/VII/2019, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al abastecimiento de agua potable al Paraje Cañada Nieto, empadronada con el Nº 5.726 (p) ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, zona rural, y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrimensor Eliseo Russi, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Soriano), el 27/03/2019, con el Nº 10.757, tiene una superficie de 100 m², y se deslinda de la siguiente manera: al Sureste 10 m de frente a Camino Vecinal, al Suroeste 10 m, al Noroeste 10 m y al Noreste 10 m lindando por los tres lados con resto del mismo Padrón.
El bien fue tasado en UR 50.
Expediente Nº 703/19
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 155 Ene 07- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Universidad de la República, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 179959 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37268 de fecha 07 de noviembre de 2019 y por Resolución Nº 5472/19 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de noviembre de 2019, con destino a la apertura de la calle Espronceda, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2019-6402-98-000086 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 38392 Dic 31- Ene 15

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada, por el pasaje desde la calle Mallorca a la calle Espronceda, señaladas como fracciones S, T y U en el plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Roberto Celaya, registrado con el número 5718 el 7/11/1984, que se encuentran para ser declaradas incorporadas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12, la fracciones antes mencionadas se componen de un área de de 1489 mc 17 dmc (sin empadronar).-
El expediente Nº 2017-0016-98-000439 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 294 Ene 08- Ene 21

Incapacidades 

PODER JUDICIAL

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Cerro Largo de 3º Turno en autos: "CLAVIJO SANCHEZ, JORGE DARDO. INCAPACIDAD", IUE 468-716/2018, se hace saber que por Resolución Nº 6617/2019 de fecha 19/12/2019, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. CLAUDIA ELIZABETH CLAVIJO PEREIRA

del denunciado JORGE DARDO CLAVIJO SANCHEZ, quien aceptó el cargo con fecha 27/12/2019 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Melo, 27 de diciembre de 2019.
JORGE PABLO ROSAS MORALES.

Última Publicación

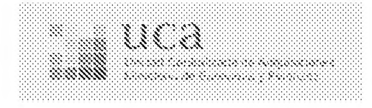
10) (Sin Costo) 10/p 38254 Dic 30- Ene 14

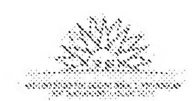
Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES - UCA





Montevideo, 9 de enero de 2020
Llamado Nº 1/2020
Objeto del Llamado
Compra de Fideos Secos

Fecha y hora de apertura: 31 de enero de 2020, hora 11:00
Lugar de apertura: Avda. Libertador 1409, piso 6, sede de UCA
Pliego: Se encuentra disponible a partir de 9 de enero en las páginas http://www.uca.mef.gub.uy y www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 490 Ene 14- Ene 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 01/2020

Adquisición de 9.200 m3 de agregados pétreos para la ejecución de obras en la División Regional 5.
La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Adquisición de 9.200 m3 de agregados pétreos para la ejecución de obras en la División Regional 5.
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy y retirados en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), bajo la modalidad de apertura electrónica se efectuará el día 12 de febrero de 2020 a las 14:00 horas.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 487 Ene 14- Ene 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL PASTEUR

LICITACIÓN PÚBLICA 1/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LAVADERO" PARA HOSPITAL PASTEUR

El Hospital Pasteur llama a licitación publica para la contratación de servicio integral de lavadero.
El acto de apertura se realizara el martes 4 de febrero, hora 11:00, a través de la pagina web www.comprasestatales.gub.uy, apertura electrónica.
Solo se aceptaran ofertas en linea.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 557 Ene 14- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

República Oriental del Uruguay
Intendencia Departamental de Canelones
Presidencia de la República
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Dirección de Descentralización e Inversión Pública
Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos
Licitación Pública Nacional Nº 5/2019
Préstamo BID Nº 3791/OC-UR

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 130 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos. El objetivo del Programa es contribuir al aumento de la productividad en las áreas rurales, a través de la mejora de la infraestructura de caminos rurales.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.
La licitación se regirá por las condiciones del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán parcialmente por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del Banco y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Canelones (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución del proyecto "Rehabilitación de caminos comprendidos en el marco del Plan Departamental de Canelones (Etapa 2)".
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, en http://www.comprasestatales.gub.uy/
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, en Congreso Nacional de Intendentes sito en 2º piso Intendencia de Montevideo o en División Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones, sita en calle Tomás Berreta 370 ciudad de Canelones, y el pago contado de una suma no reembolsable de $U15.000 (pesos uruguayos quince mil).
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en la Dirección de Recursos Materiales, sita en calle Florencio Sánchez 158 esquina Camera, hasta la hora 11:00 del día 12 de febrero de 2020 y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $U 1.000.000 (pesos uruguayos un millón). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán abiertas en acto público a la hora 11:00 del día 12 de febrero de 2020, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en la dirección abajo mencionada.
7. El presupuesto de oficina con imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos es de: $U 64:639.085 (pesos uruguayos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil ochenta y cinco con 00/100). El monto total de leyes sociales es de $U 5:130.077 (pesos uruguayos cinco millones ciento treinta mil setenta y siete con 00/100).
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES OFICINA DE LICITACIONES Calle Florencio Sánchez 158 Ciudad de Canelones Horario: 09:00-15:30 Mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 547 Ene 14- Ene 14



INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 7/2019
Expediente 2019-81-1020-04137

OBJETO: OBRAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, SAN ANTONIO, SANTA ROSA, SAN BAUTISTA SAN JACINTO, TALA, MIGUES Y MONTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.
PLIEGO: Todo oferente deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Congreso Nacional de Intendentes, sito en el 2º piso de la Intendencia de Montevideo o en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones. Se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado, hasta la hora 10:30 del día 18 de febrero de 2020, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 18 de febrero de 2020 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
CONSULTAS: Por consultas sobre este llamado comunicarse al email licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 541 Ene 14- Ene 14

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 6/2019
Expediente 2019-81-1020-04135

OBJETO: OBRAS DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ, LAS PIEDRAS, PROGRESO, CANELONES, SANTA LUCIA, LOS CERRILLOS Y AGUAS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES.
PLIEGO: Todo oferente deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Congreso Nacional de Intendentes, sito en el 2º piso de la Intendencia de Montevideo o en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones. Se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado, hasta la hora 10:30 del día 13 de febrero de 2020, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 13 de febrero de 2020 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones. CONSULTAS: Por consultas sobre este llamado comunicarse al email licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 540 Ene 14- Ene 14

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 2019/10
Expediente 2019-81-1020-04432

OBJETO: Arrendamiento por un plazo 60 meses, para la puesta en marcha de un Sistema de Controladores para la Fiscalización de Velocidad y no respeto de luz roja semafórica, conjuntamente con un Software de Validación y Notificación de Infracciones, así como el Mantenimiento y la Operación de dichos sistemas mediante un Centro de Control y Monitoreo del Tránsito equipado, el que deberá implementarse en las instalaciones que la Intendencia defina.
PLIEGO: Todo oferente deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares, en el Congreso Nacional de Intendentes, sito en el 2º piso de la Intendencia de Montevideo o en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, previo pago de la suma de $ 50.000 (cincuenta mil). Se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado, hasta la hora 10:30 del día 17 de febrero de 2020, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 17 de febrero de 2020 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
CONSULTAS: Por consultas sobre este llamado comunicarse al email licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 539 Ene 14- Ene 14

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 14 de 2020
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

DANNY DANIEL HERRERO VEGA, 26 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1246 y LARRY FABRICIO VEGA, 30 años, soltero, MÁNAGER, ESTADOUNIDENSE, lugar de domicilio SAN JOSÉ 1246.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 528 Ene 14- Ene 16

CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ PÉREZ, 23 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1561 y RIGOBERTO ANTONIO VALDÉS RAMOS, 19 años, soltero, EMPLEADO, GUATEMALTECO, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1561.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 521 Ene 14- Ene 16

ALBERTO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TTE. GALEANO CH.72 BL.7/2 y ANDREA FERNANDA FERNÁNDEZ DI CARLO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TTE. GALEANO CH.72 BL.7/2.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 513 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 2

MATEO FERREIRO BALDOVINO, 36 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1493/903 y JENNIFER LILY BALDI AIRAUDO, 31 años, soltera, ARQUITECTA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1493/903.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 538 Ene 14- Ene 16

NICOLÁS FERNÁNDEZ GIRALDIZ, 18 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 741 I y LARISSA MICAELA PAIS DE LEÓN, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SORIANO 934/6.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 531 Ene 14- Ene 16

MATIAS FALCÓN CARRERA, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL.HORNOS 4469 y MARÍA BELÉN BAEZ VARELA, 23 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio GRAL.HORNOS 4469.

Primera Publicación
14) $ 560 3/p 530 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 3

YOSNIEL CABRERA HERNÁNDEZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO,

lugar de domicilio AGRACIADA 2414 y JENNY JIMÉNEZ RABELO, 29 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio AGRACIADA 2414.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 554 Ene 14- Ene 16

EDUARDO CARBAJAL ROSA, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTA FÉ 1304 y JESI CAROLINA CARDOZO DE LOS SANTOS, 29 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA FÉ 1304.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 551 Ene 14- Ene 16

GABRIEL COSTA GONZÁLEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERNARDO SUSVIELA 4710 y PATRICIA SARA ARAUJO NOTTE, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNARDO SUSVIELA 4710.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 546 Ene 14- Ene 16

GABRIELYS VANESSA CORRO FREITES, 21 años, soltera, LABORES, VENEZOLANA, lugar de domicilio RINCON 654 y KEFREN MICHAEL PEÑA PUPPO, 22 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio RINCON 654.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 525 Ene 14- Ene 16

SEBASTIÁN CUGINI CAMPS, 32 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1383/602 y MARÍA VICTORIA FRANÇA NASIFF, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1383/602.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 520 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 4

LEONARDO LUNA, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Montes Pareja 5071 y ANDREA SANDRA MATTOS RODRIGUEZ, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Jose Villagran 2742.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 529 Ene 14- Ene 16

PABLO SANTIAGO GIL SILVA, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GARCÍA DE ZÚÑIGA 3616/2 y ROSEMARIE PEREIRA SOSA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA DE ZÚÑIGA 3616/2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 511 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 5

NATALIA OSTRIA TABAREZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MURILLO 2654 (CASA3) y JUAN JOSÉ ALVAREZ CUENCA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio MURILLO 2654 (CASA3).

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 517 Ene 14- Ene 16

DAVID JONATAN MORA SILVA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5615 y NOELIA LORELEI BUSLÓN GARAZA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SEBASTOPOL 5615.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 515 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 6

SORAYA JOSELYN SALAZAR ZAPATA, 29 años, soltero, FISIOTERAPEUTA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1288 AP 2 y JOSE DANIEL HERNANDEZ SÁNCHEZ, 31 años, soltera, EMPLEADO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1288 AP 2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 563 Ene 14- Ene 16

JUAN JOSÉ RIZZALE CÓRDOBA, 56 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3294 AP 2 y ALBA LUZ BENTANCUR MORALES, 51 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3294 AP 2.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 560 Ene 14- Ene 16

PAULA CAROLINA RIVERO BERNI, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AMADO NERVO 3681 y IGNACIO DANIEL CALCAGNO PARETO, 36 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio LIBRES 1509.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 516 Ene 14- Ene 16

JULIO DANIEL SUAREZ DOMÍNGUEZ , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 4010 y ROMINA SOLANGE NALERIO VAL, 29 años, divorciada, DOCENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio JAVIER DE VIANA MANZANA10 SOLAR 63 CIUDAD DEL PLATA.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 514 Ene 14- Ene 16

AGUSTINA SIENRA GARCÍA, 27 años, soltera, QUÍMICA FARMACEUTICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR ESPAÑA 2926 AP 701 y JOSÉ MARÍA GRONDONA FOLLE, 27 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO SOCA 1128 AP 301.

Primera Publicación

14) $ 560 3/p 512 Ene 14- Ene 16

Montevideo, enero 13 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IN EXTREMIS

RICHARD GETULIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BÉRGAMO 3722 y ROSANA MARÍA NALERIO ARISTEGUI, 40 años, divorciada, COCINERA, URUGUAYA, lugar de domicilio BÉRGAMO 3722.

14) (Sin Costo) 3/p 486 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 3

ALAN FRANCO CABALLERO CARDONE, 38 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio WILSON FERREIRA ALDUNATE 1345/305 y MARIA DANIELA ALVAREZ PERDOMO, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CONVENCIÓN 1328.

14) $ 560 3/p 484 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

NELSON ADOLFO GUICHÓN de OLIVEIRA, 64 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CEBOLLATI 1706/603 y INGRID RINA BIONDA ANTELO, 62 años, divorciada, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CEBOLLATI 1706/603.

14) $ 560 3/p 463 Ene 13- Ene 15

CLAUDIA YANAÍNA GIOVINETTI RUIZ DÍAZ , 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MELCHOR RAMÍREZ 4043 y VANESSA TATIANA ALVAREZ GOMEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN ARTIGAS 2603.

14) $ 560 3/p 462 Ene 13- Ene 15

ALEJANDRO GALLEGO GARRIDO, 30 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3233 y MARAY MONTERO RODRÍGUEZ, 33 años, soltera, EMPLEADA, CUBANA, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3233.

14) $ 560 3/p 450 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 5

DIEGO ANDRÉS QUEVEDO MARZANO, 30 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE DIAGONAL 3514 y ESTEBAN DANIEL DA SILVA TEME, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE DIAGONAL 3514.

14) $ 560 3/p 510 Ene 13- Ene 15

MARÍA SANDRA MARTÍNEZ DÍAZ, 50 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBÉNIZ 1650 PASAJE I y WALTER CÉSAR CAMPODÓNICO VÁZQUEZ, 60 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBÉNIZ 1650 PASAJE I.

14) $ 560 3/p 509 Ene 13- Ene 15

VICTOR LEONARDO OTERO DOBLER, 46 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio GÉNOVA ESQUINA COPÉRNICO y ANDREA NATALIA ACOSTA ZELIS, 35 años, soltera,

LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GÉNOVA ESQUINA COPÉRNICO.
14) $ 560 3/p 500 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

ESTEBAN DARWIN RECALDE HERNÁNDEZ, 36 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio LANCASTER 4289/2 y AMÉRICA ALEJANDRA GAVIÑO RODRIGUEZ, 39 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio LANCASTER 4289/2.
14) $ 560 3/p 502 Ene 13- Ene 15

DOMINGO WALTER SANTOS GONZÁLEZ, 54 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2575 y ANA CRISTINA DYIENAVORIAN BENLIAN, 54 años, divorciada, TRAB INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ SERRATO 2575.
14) $ 560 3/p 501 Ene 13- Ene 15

URUGUAYA RODRÍGUEZ ESCUDERO, 39 años, soltera, MEDICO URÓLOGA, URUGUAYA , lugar de domicilio RAÚL BAETGHEN 2388 y ESELSO NÉDER BEYHAUT ZEBALLOS , 61 años, divorciado, MEDICO ANESTESISTA , URUGUAYO , lugar de domicilio RAÚL BAETGHEN 2388.
14) $ 560 3/p 454 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

JESÚS NAZARENO PORTELA MEGGET, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTEO VITTI 2651 y TANIA MIKAELA ESPINA SOUZA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTEO VITTI 2651.
14) $ 560 3/p 496 Ene 13- Ene 15

Montevideo, enero 10 de 2020

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JENIFFER NATALY ALTAMIRANDA NUÑEZ, 33 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 3637 y JUSTO EUSEBIO PEROVICH COLMAN, 37 años, soltero, COSTURERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE A 986 (PIEDRAS BLANCAS).
Última Publicación
14) $ 560 3/p 422 Ene 10- Ene 14

WILMAR NAHUEL ACOSTA PEREYRA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 3615 y SANDRA GABRIELA CORONEL AGUIRRE, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ACRÓPOLIS 3684.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 405 Ene 10- Ene 14

TATIANA PAMELA AIRES de los SANTOS, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3225 y DIEGO MARTIN SATURNO VILLALBA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3225.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 403 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 2

ALFREDO BANS HERNÁNDEZ, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio GRAL. ANDRES GOMEZ 2060 BIS y GRACIELA CRISTINA LUONGO IBAÑEZ, 63 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL. ANDRES GOMEZ 2060 BIS.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 410 Ene 10- Ene 14

ALEJANDRO FURAS SILBERBERG, 42 años, soltero, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CEBOLLATI 1710/405 y RUTH NATALIE ALAZRAKI SZYFER, 37 años, soltera, LIC.MARKETING, ORIENTAL, lugar de domicilio MIRAFLORES 1636.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 402 Ene 10- Ene 14

MARCELO FABIAN FILGUEIRA de VERA, 37 años, soltero, COCINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ASCASUBÍ 4469/1 y KATHERINE MELISSA AMARAL MEDINA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ASCASUBÍ 4469/1.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 392 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 3

YAMIL ESTEVEZ LORENZO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUARÓ 3154 BIS, APARTAMENTO 19 y NOELIA CAROLINA CABRERA MORALES, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CUARÓ 3154 BIS, APARTAMENTO 19.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 414 Ene 10- Ene 14

OMAR CARMELO CORREA ORTIZ, 72 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS M DE PENA 4274 y GIANNELLA ADRIANA BELLONI RAVELA, 64 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS M DE PENA 4274.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 412 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 4

JOSE GREGORIO GUTIERREZ MOLINA, 37 años, soltero, ARQUITECTO, VENEZOLANO, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2442 BIS/107 y SHEILA KARLENY MESA CONTRERAS, 37 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, VENEZOLANA, lugar de domicilio JUAN PAULLIER 2442 BIS/107.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 419 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 5

RICARDO NELSON ORCAJO QUIROGA, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio HEREDIA 4494 D y SHIRLEY JOANNA MACHADO BUENO, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio HEREDIA 4494 D.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 393 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 6

ESTEFANY MARIEL SENA VERA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4987 y SEBASTIÁN ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TENIENTE GALEANO 4987.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 399 Ene 10- Ene 14

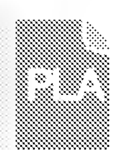
PABLO DANIEL SARAVIA MARTÍNEZ, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3756 y KAREN YANINA SALVADOR RODRIGUEZ, 41 años, soltera, LIC EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BELLONI 3756.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 394 Ene 10- Ene 14

OFICINA No. 7

JHONNY DARÍO PERERA CENTURIÓN, 29 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN JACKSON 1292 APTO. 601 y CAMILA LETICIA RAMOS RIJO, 26 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JACKSON 1292 APTO. 601.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 397 Ene 10- Ene 14

EZEQUIEL MAXIMILIANO POSADA, 26 años, soltero, JORNALERO, ARGENTINO, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5450 y ELIANA ELIZABETH PEREZ MOROSOLI, 32 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN JOSÉ ELIZALDE 5450.
Última Publicación
14) $ 560 3/p 389 Ene 10- Ene 14

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

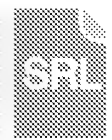
Silvana Luiyina Spano Sosa, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

Obra literaria: "Tu cuerpo, espejo de tu mente. La mente creadora de pensamientos que moldean la conducta.", de la/s cual/es se declara/n Autora.
Montevideo, 08 de enero de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 580 Ene 14- Ene 14

SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SOLUCIONES S.A, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Golden Gate Application Programming Interface" (Software), de la/s cual/es se declara/n Editor y Titular de los derechos patrimoniales.
Montevideo, 13 de enero de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 544 Ene 14- Ene 14

Norberto Mario Romano Alonzo y Dante Alberto Magnone Ibarburu, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"EL ESTADIO CENTENARIO- Templo del fútbol", (Ensayo histórico), de la/s cual/es se declara/n autores.
Montevideo, 13 de enero de 2020.
Única Publicación
17) $ 187 1/p 523 Ene 14- Ene 14

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ZA.BER INTERNATIONAL CONSULTANT URUGUAY S.R.L

Contrato: 21/11/2019
Inscripción: 17.854 12/12/2019
Objeto: a) Consultoría en Comercio Exterior, Políticas Aduaneras y Negocios con Mercados Internacionales, por sí, asociadas a terceros, públicos o privados, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. Cometidos: desarrollo, importación, exportación, investigación, gestión, logística, organización y ejecución de programas integrales para eventos, comercio exterior en zonas francas, ferias internacionales, para el área de Uruguay, Argentina, Paraguay. b) Explotación comercial, por mayor y al por menor de todo tipo de artículos, productos y mercaderías relacionadas y extensivas del apartado a). Para el cumplimiento de las actividades enumeradas a modo de ejemplo, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10.000
Socios/ Cuotas: Ailen Zarantonelli (6 cuotas), Mónica Vilma Gabarella (4 cuotas).
Administración: Ailen Zarantonelli
Plazo: 30 Años, prorrogable, periodos de cinco años.
Única Publicación
22) $ 9912 1/p 583 Ene 14- Ene 14

ABASTO ALIMENTOS SRL
(antes "BILANCIO SRL")
DECLARATORIA

Fecha: 26/11/2019.
Inscripción: 16926 (21/11/2019).
Única Publicación
22) $ 1239 1/p 577 Ene 14- Ene 14

FINCA DORADA S.R.L.
Modificación.

Fecha: 8.07.2019
Inscripción: 10836, 09/07/2019.
Modifica Administracion- Representación: Linda Leith, Juan Fischer y Maurice James Jr. Actuando dos cualesquiera en forma conjunta.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 576 Ene 14- Ene 14

FINCA VENTOSA S.R.L.
Modificación.

Fecha: 8.07.2019
Inscripción: 10835, 09/07/2019.
Modifica Administracion- Representación: Linda Leith, Juan Fischer y Maurice James Jr. Actuando dos cualesquiera en forma conjunta.
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 574 Ene 14- Ene 14

CORNER 24 SRL
Cesión de Cuotas

Contrato: 25/09/2019.
Inscripción: 15518/2019.
Cedente: Alfredo MEDINA (30 cuotas).
Cesionarios: Yenny ROMEO (15 cuotas), Miguel BAEZ (15 cuotas).
Única Publicación
22) $ 2478 1/p 573 Ene 14- Ene 14

LOS ALIADOS LIMITADA
Cesión

Contrato: 5/04/2002
Inscripción: Nº 13665/2019
Cedente: WALTER ANTONIO GIMENEZ (4 cuotas)
Cesionario: Dora Buceta Gayo.
Única Publicación
22) $ 1239 1/p 568 Ene 14- Ene 14

SEBAFRAN SRL.

Contrato: 10/09/2019
Inscripción: Nº 14061 el 30/09/2019
Socios: EMILIO ALVAREZ GARCIA (8 cuotas)
FERNANDO DANIEL ALVAREZ DE MELLO (6 cuotas)
VICTOR ALVAREZ DE MELLO (6 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Transporte de carga y fletes de bienes de cualquier naturaleza.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Canelones
Administración: Victor Alvarez De Mello y Fernando Alvarez De Mello, indistintamente.
Única Publicación
22) $ 3717 1/p 567 Ene 14- Ene 14

"MIANSOLU S.R.L"

Contrato: 23 de Octubre 2019.
Inscripción: Nº 16010, el 1 de Noviembre 2019
Socios: MIGUEL ALBERTO PIZZAROSSA RUIZ (50), ANA PAULA FERRERE CASTELLINI (50).-
Cuotas: 100 cuotas
Capital: $ 130.000
Objeto: I) La explotación de negocios relacionados con el ejercicio de actividad agrícola y ganadera; II) Exportación y/o importación de toda clase de bienes y materias primas. III) Conferir y tomar representaciones, consignaciones, mandatos, comisiones y transportes de mercaderías. IV) Fusionarse, comprar e integrar otras sociedades comerciales o civiles. IV) Realizar en general operaciones, negocios, contratos o actos de cualquier naturaleza que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato o sean una consecuencia del mismo, por cuenta propia de terceros.- Domicilio: Salto y sede Uruguay 1996.-
Administración: MIGUEL ALBERTO PIZZAROSSA RUIZ.
Única Publicación
22) $ 8673 1/p 566 Ene 14- Ene 14

NEURAL TRAINER S.R.L.

Contrato: 28/11/2019
Inscripción: Nº 17.409 el 03/12/2019
Socios: MAX ANDRE PATISSIER AYRAL (75 cuotas)
DAMIEN MARIE DUCHATEAU (75 cuotas)
RAFFI ARAM DEMIRDJIAN LAPACHIAN (50 cuotas)
DANIEL VARUYAN BADANIAN KLANIAN (800 cuotas)
Capital: $ 160.000.-
Objeto: Desarrollo, diseño, producción, fabricación, distribución, promoción y comercialización de software, hardware, electrónica y todo tipo de productos electrónicos, aparatos y equipos vinculados al deporte y la salud.
Plazo: 30 años, prorrogable
Domicilio: Montevideo
Administración: DANIEL VARUYAN BADANIAN KLANIAN.
Única Publicación
22) $ 4956 1/p 565 Ene 14- Ene 14

CELSIL S.R.L.

CONTRATO: 21/06/2019
INSCRIPCIÓN: 8853 26/06/2019
SOCIOS: Mathías SILVEIRA VERGARA (52 cuotas), Emanuel CELEDÓN MEDIZA (52 cuotas), Santiago CELEDÓN MEDIZA (52 cuotas).
CAPITAL: $ 156.000.-
PLAZO: 20 años.
DOMICILIO: Colonia
ADMINISTRACIÓN: Mathías SILVEIRA VERGARA, actuando en forma conjunta e indistinta con cualquiera de los otros socios.
OBJETO: A) En forma principal: prestar servicios de gestión en negocios agropecuarios; B) importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de bienes; C) compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) explotación agropecuaria.
Única Publicación
22) $ 6195 1/p 537 Ene 14- Ene 14

PRIETO HERMANOS S.R.L.

CERTIFICADO DE RESULTANCIAS DE AUTOS

CAUSANTE. María Lilia Parentelli Manzino
FALLECIMIENTO: 7/10/2011
HEREDEROS: Carlos Esperanza, Antonio Ramiro y María Antonia Prieto Parentelli, Alberto Julián y María Isabel Prieto Celedón.
CUOTAS: 2/ 8 Carlos Prieto, 2/ 8 Ramiro Prieto y 2/8 María Antonia Prieto y 2/ 8 Alberto Julián y María Isabel Prieto de 1 cuota social.-
INSCRIPCION: 1801 del 24/01/2013.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 536 Ene 14- Ene 14

"Prieto Hermanos S.R.L"

Modificación y Rectificación de 30/06/2002 y 18/11/2002, inscripciones 6401 y 10257 de 2002
Administración: Antonio Ramiro Prieto
Socios y Cuotas: Antonio Ramiro Prieto (250) y María Lilia Parentelli (250).

Única Publicación

22) $ 2478 1/p 535 Ene 14- Ene 14

"PYD INGENIERIA Y METALURGICA S.R.L."

CONTRATO: 29/11/2019 INSCRIPCIÓN: No 17418 3/12/2019
SOCIOS: NELSON DAVID OSORES RODRIGUEZ (60 CUOTAS)
PABLO ANDRES LAGOS ECHEVERRIA (40 CUOTAS)
OBJETO: metalúrgica, mecánica, montajes industriales, desarmes de montajes industriales, elevaciones, con equipos de elevación con magnitud, canastillas, pintura, limpieza en general , limpieza industrial, limpieza de parques, trabajos en fibra de vidrio, soldadura, y todo tipo de trabajo de mantenimiento industrial.
PLAZO: 30 AÑOS
CAPITAL: $ 150.000
DOMICILIO: MERCEDES, SORIANO
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: CONJUNTA.

Única Publicación

22) $ 4956 1/p 534 Ene 14- Ene 14

Venta de Comercios



Ley 26/9/1904.
EVA MOTTA BALLEJO, prometió enajenar a favor de: "COBOE S.A." "Farmacia Horandre" sita en Avda. Carlos Lecueder No. 250 Artigas, Departamento de Artigas. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo, mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 3619 20/p 37963 Dic 23- Ene 20

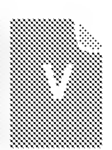
De conformidad con la Ley 2.904, acreedores de los Sres. José Ignacio García Bargas y Natali Cioli Bargas presentarse en el estudio del Cr. Leonardo Rodríguez sito en Nicolás Piaggio 1179, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, con la correspondiente documentación.

25) $ 3619 20/p 37584 Dic 19- Ene 16

LEY 2.904.- Ruben Spignola Sogliano y Gladys Marina Rocha prometieron enajenar a Karina Alejandra Gnettoli Bustamante y Alexandra Viviana Guerra Canavesi el establecimiento comercial que gira en el ramo de "salón, venta de cigarrillos, golosinas, artículos escolares, juguetes, bazar y quiniela, sito en la calle Pedernal 2152 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse allí.

25) $ 3619 20/p 142 Ene 03- Ene 31

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO - OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (Av. José Pedro Varela 3440): Citación e intimación. Por medio del presente se cita e intima al Agte. Héctor Omar ALANIZ FIGUEROA, C.I. 4.149.451-5, a comparecer en la Oficina de Informaciones Sumarias dentro del plazo de 3 días hábiles siguientes a la presente publicación, a los efectos de tomar vista en conformidad con el art. 76 del Decreto 500/91, de las actuaciones recaídas en el Expediente N.º 2018-4-34-0005086.- La Instructora Sumariante S.O.M. (P.A.) Dra. Estela FUMEGA.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 497 Ene 14- Ene 14

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de LA PALOMA S.C.P.A. para que se le otorgue una concesión de uso de aguas mediante de un represamiento que embalsa las aguas del Arroyo de la Paloma, que aporta aguas a la Laguna de Rocha (Cód. 318), en la cuenca del Océano Atlántico, con destino a riego de pasturas, según expedientes GEX: 2019/14000/15139 con un volumen embalsado de 709.000 m^3. El dique y el embalse se ubican sobre los padrones Nº 5953 y 7621 de la 10ª Sección Catastral de Rocha, coordenadas planas X= 651278 e Y= 6178614.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 DE ENERO de 2020 a las 10:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas sita en la calle Gastón Arimón Nº 288 de la ciudad de Chuy.
Ing. Agr. Eduardo Caballero
Jefe Regional Rocha.

Primera Publicación

27) $ 5508 3/p 524 Ene 14- Ene 16

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Sandra FRANCO ANDREIS y Roberto RODRÍGUEZ PERDOMO, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa aguas del Arroyo Junquito, tributario del Ao. La Coronilla, cuenca del Río de la Plata, con destino al riego de papa y pasturas, con un volumen solicitado de 140.000 m3. El dique y embalse se ubican sobre el padrón No. 53329; afectando a parte de los padrones Nos. 11906, 6199 y 15403, todos de la 8a Sección Catastral departamento de Canelones.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de Febrero del 2020 a las 11:00 horas en la Regional Montevideo de la Dirección Nacional de Aguas, sita en la Av. Rondeau 1921, oficina 1106, Montevideo.
Ing. Agrim. Ernesto de Macedo Arcari
Coordinador Región Hidrográfica Río de la Plata.

Última Publicación

27) $ 5508 3/p 430 Ene 10- Ene 14

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse la resolución de homologación 415121 del expediente de fecha 20/05/2019, en BPS UDAG Colonia del Sacramento, calle Ituzaingó Nº 214, dentro del plazo de 30 días, corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art.51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO,L0100026, BERTINA Actuación 903458T WALIKOVSKY HERALDO VICTOR, 2019-28-1-010624, Avalúo 903458, Contribuyente 040236780017, CÉDULA 2.684.285-4
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN GENERICA- COLONIA DEL SACRAMENTO
DPTO. DE COLONIA

27) (Cta. Cte.) 3/p 480 Ene 13- Ene 15



Se cita a las Empresas que se dirá, a efectos de Notificarse de Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
5828135, DE LA SOVERA OTAZU FERNANDO, 2018-28-1-067248, 414904.
6679224, SORIA PERDOMO TANIA MAGELA, 2017-28-1-154058, 414895.
6399492, DIAZ CAMARGO HEBER FABIAN, 2014-28-1-150389, 414885.
Asesoría Tributaria y Recaudación
27) (Cta. Cte.) 3/p 479 Ene 13- Ene 15



Se cita a los sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
5923019, BRAGA ARRIETA GLADYS RUFINA, 2019-28-1-005652, Actuación 868565.
3759444, HUQUE RODRIGUEZ RAMON HEBERT, 2019-28-1-143193, Actuación 924417.
7230069, GASTELLU ECHENAGUSIA MARIA TERESA, 2019-28-1-129334, Actuación 907537.
5432839, AREVALO GUERRERO LILIAN GRACIELA, 2013-28-1-067552, Actuación 744455.
4800306, GRELA MATOS MARIA DEL CARMEN, 2019-28-1-086897, Actuación 910756 versión 2.
Asesoría Tributaria y Recaudación
27) (Cta. Cte.) 3/p 478 Ene 13- Ene 15



Se cita a las empresas que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlo por notificadas, de acuerdas a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
3751305, MIRDALAN SA, 2019-28-1-055987, Actuación 900662.
5491074, ROMEND S.R.L., 2019-28-1-099849, Actuación 914370.
6873628, MIRANDA MUÑOZ JORGE, 2019-28-1-021988, Actuación 893179.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 476 Ene 13- Ene 15



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de otorgar vista de las Determinaciones Tributarias Nº 895628 y Nº 895598, en BPS UDAG La Paz, calle Emilio Andreón esquina Batlle y Ordóñez, sector empresas, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario: EMPRESA, CONTRIBUYENTE, NOMBRE, ACTUACIÓN, TRAMITE, Nº6803482, 00080258220013, MARCHIONE FEIJO NESTOR DAMIAN Y ROLDAN HUERTA HUGO SEBASTIAN, Nº 895628 y Nº 895598, Nº 2019-28-1-033633
Unidad Descentralizada de Atención Genérica La Paz
Depto. de Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 460 Ene 13- Ene 15



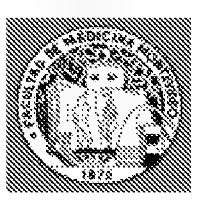
Se notifica a los siguientes titulares de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada: Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar en Montevideo, calle Colonia 1851, 2do piso, Ed. Sede, sección Notificaciones los recursos correspondientes, conforme a los Artículos (80, 83 y 112, del Reglamento de Procedimiento Administrativo RD: 15-2/2015).
TITULAR, C.I., RESOLUCION Nº- (Fecha) EXPEDIENTE,
DELIA OLGA GARCIA VARELA, 12955520, 03-936-2019-3027 2019-28-1-107456 Gerencia Sector Prestaciones de Pasividades.
27) (Cta. Cte.) 3/p 459 Ene 13- Ene 15

Se notifica al titular que se detalla a continuación de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación, contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes (conforme a los artículos 80, 83 y 112, RD 15-2/2015) en BPS UDAG Chuy (Zenona Lima 149).
Titular: Marcelo González Sosa
CI: 1533489-4
Resolución n.º 03-936-2019-3144 (07/10/2019)
Expediente: 2016-28-1-007649
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Chuy
Rocha.
27) (Cta. Cte.) 3/p 456 Ene 13- Ene 15



Se procede a notificar de la resolución n.º 406676 del 25/09/2019 recaída en las actuaciones del expediente de la empresa CORREA RODRIGUEZ MARCELO FABIAN, n.º 6863335, de aportación Construcción, correspondiente al expediente n.º 2017-28-1-078730, por el período 10/07/2017 al 31/05/2018, otorgándosele un plazo de 10 días corridos para interponer recursos correspondientes, según lo dispuesto por la Ley 15869 del 22/06/1987.
El expediente permanecerá a disposición del interesado en oficinas de BPS UDAI San Carlos, sector Gestión de Cobro (18 de Julio 751 esq. Maldonado), en el horario de 9:15 a 16 horas.
Unidad Descentralizada de Atención Integral San Carlos
Maldonado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 455 Ene 13- Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Sra. María Gabriela KRAMER

Se le notifica de la Resolución Nº 63 y 64 de fecha 21 de Agosto de 2018 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República (Exp. 071630-000513-16 y 071630-005217-15 y adjs.), ante los reiterados intentos fallidos de notificación personal.
(Exp. 071630-005217-15 y adjs.) - VISTO: El recurso jerárquico interpuesto ante el Consejo Directivo Central por la Dra. Gabriela KRAMER XAVIER contra la resolución Nº 157 de fecha 20 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, UdelaR.
RESULTANDO: 1) Que la accionante interpuso recursos de revocación y jerárquico contra la resolución indicada en el VISTO.

2) Que conforme emerge de obrados (fs. 34), por resolución Nº 144 de fecha 21/02/2018, el Consejo de Facultad de Medicina resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y franquear la vía jerárquica correspondiente ante el Consejo Directivo Central.
3) Que la recurrencia ha sido presentada en tiempo y forma, cumpliéndose los parámetros dispuestos en la normativa imperante (artículos 317 de la Constitución de la República, 4 de la Ley Nº 15.869, 4 y 5 de la Ordenanza de actos administrativos de UdelaR).
4) Que en cuanto a los agravios esgrimidos, la recurrente alega que la resolución dictada vulnera su derecho a la carrera docente y de investigación.
5) Que en tal sentido, expresa que (fs. 32) "... habiendo la comisión asesora del concurso por mayoría otorgado el primer lugar por el nivel y calidad de la producción científica y el plan de trabajo que realicé. El cargo se otorgó a quien estaba en segundo lugar en el informe realizado el 8 de agosto de 2016...".
6) Que asimismo, se agravia en el entendido de que el informe en minoría, realizado por el Prof. Alejandro Chabalgoity, fue actuado con desviación de poder, otorgándole el último lugar..
7) Que en relación a ello, agrega (fs. 32 vto) que con posterioridad a su presentación en el concurso se verificaron "...serios problemas de relacionamiento con el Dr. Chabalgoity, lo que determinó que hiciera una denuncia contra su persona por acoso laboral..." concluyendo que el referido Docente le atribuyó el último lugar en virtud de motivos personales, es decir, con una finalidad espuria hacia su persona.
8) Que por otra parte, entiende que el respectivo Consejo no actuó con la debida transparencia procediendo en forma arbitraria, violando de esta forma las garantías de la compareciente a obtener el derecho al cargo que según sostiene ganó en el concurso.
9) Que en definitiva concluye, que el acto dictado resulta lesivo de su derecho a la carrera, provocando una situación injusta e ilegal, solicitando la anulación de la resolución y el consecuente otorgamiento del cargo a quien afirma ganó en forma legítima conforme a las bases del concurso.
10) Que conforme emerge de fojas 40 a 52, estos obrados fueron objeto de consideración por Dirección General Jurídica, constando el respectivo informe y proyecto de resolución.
11) Que encontrándose las presentes actuaciones en Secretaría General para su consideración por este Consejo, la recurrente presentó nuevo escrito y recaudos probatorios Exp. Nº 013000-000593-18 (011150-000110-18).
12) Que en tal sentido, se aprecia que la impugnante amplía los agravios oportunamente esgrimidos, alegando la verificación de determinadas irregularidades en el presente procedimiento.
13) Que en relación a la Comisión Asesora, alega que al momento de su designación mantenía un "relacionamiento aceptable con el Dr. Chabalgoity", agregando que este Docente reconoció su destacada labor como investigadora y Docente.
14) Que con posterioridad a su postulación para el llamado de Profesor Agregado Grado 4 y designación de la Comisión Asesora, señala que se verificó un hostigamiento manifiesto hacia su persona por parte del Prof. Alejandro Chabalgoity, detallando cuestiones atinentes al procedimiento de reelección para el cargo de Profesor Adjunto Grado 3 (Exp. Nº 080020-000337-16).
15) Que aunado a ello, señala que "...Mientras que el Prof. Chabalgoity realizó toda una actividad en el proceso de reelección del Grado 3 contra mi persona; el concurso para el Grado 4 quedó paralizado por no aportar el informe en minoría. En un plan de estrategia, primero trata que no obtenga la reelección del Grado 3, pero viendo la imposibilidad que esto sucediera por la oposición de los otros integrantes de la Comisión Asesora, quiso sacarme del Departamento de Desarrollo Biotecnológico...".
16) Que con respecto al procedimiento del llamado para el cargo de Prof. Agregado G 4, se agravia al entender que no se ha respetado el plazo establecido en el artículo 22 del Estatuto del Personal Docente, al excederse los cuatro meses allí dispuestos.
17) Que por otra parte, agrega (fs. 6 y 7 Exp. Nº 013000-000593-18) que se ha violentado el principio de igualdad y debido proceso, entendiendo que si bien el informe en mayoría de la Comisión Asesora cumplió con los requerimientos legales, no se verificó tal extremo respecto del informe en minoría de forma tal de que pudiera ser considerado en la evaluación correspondiente.
18) Que en relación al análisis efectuado por el Dr. Chabalgoity, se agravia con respecto a la modalidad de evaluación efectuada y ponderación de los respectivos méritos (fs. 6 a 9).
19) Que de esta forma, concluye que el Consejo de Facultad de Medicina "...se dejó influenciar por el informe del Prof. Chabalgoity, que no cumplió con las normas mínimas de ser imparcial y objetivo. El Consejo no eligió a quien resultó primera por la Comisión Asesora en mayoría...".
20) Que por lo tanto, concluye que se vulneran sus derechos a la carrera académica y de investigación, al no haberle adjudicado uno de los dos cargos que estaban disponibles, siendo ordenada en primer lugar por mayoría.
21) Que adicionalmente, solicitó la nulidad de las actuaciones y el otorgamiento de vista por el plazo de 10 días hábiles, solicitando el diligenciamiento de prueba testimonial (fs. 11).
22) Que previo diligenciamiento de la prueba documental requerida, se dispuso otorgar vista a la recurrente (fs. 54 y 55) quien la evacuó en los términos que emergen de fojas 58 a 61.
23) Que sin perjuicio de reiterar argumentos oportunamente vertidos, se agravia el rechazo de la prueba testimonial solicitada, entendiendo que tal extremo impide ejercer su derecho de defensa (fs. 58).
24) Que al respecto, agrega que se violan las garantías de defensa del administrado"... al no admitir la declaración testimonial, se está prejuzgando al calificar de impertinente e inconducente, corresponde que se tome la declaración testimonial ofrecida y una vez realizada la deposición de los testigos se analice la misma...".
25) Que asimismo, se agravia en virtud de lo informado por el Dr. Andrés Cerrone Tomaselli, al descartarse un proceder irregular de la Comisión Asesora y el respectivo Consejo, expresando que la demora injustificada del Dr. Chabalgoity se debió a su intención de expulsarla del Departamento.
26) Que en otro orden, entiende que si bien en estos obrados no se otorgó vista previa del informe jurídico ni de la resolución del recurso de revocación, tales extremos afirma han sido subsanados con la vista dispuesta en el informe posterior de fecha 11/04/2018.
27) Que finalmente, concluye que la resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina no ha sido correctamente motivada, alegando la verificación de abuso y desviación de poder, reiterando la solicitud de diligenciamiento de prueba testimonial.
CONSIDERANDO: 1) Que la recurrente ha gozado de todas las oportunidades y garantías conforme a Derecho.
2) Que en cuanto a la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante la cual se dispone la designación de la Dra. María Moreno Jauge para ocupar el cargo de Profesora Agregada del Depto. de Desarrollo Biotecnológico y División Producción, se entiende que la misma es legítima y plenamente ajustada a Derecho.
3) Que resulta claramente improcedente, el agravio esgrimido en el sentido de que la impugnante haya sido vulnerada en su derecho al cargo que según sostiene ganó por concurso.
4) Que contrariamente a lo pretendido, la Dra. KRAMER no posee un "derecho al cargo", sino al respeto de la regla de Derecho durante todas las instancias del procedimiento, extremo que innegablemente se ha verificado en las presentes actuaciones.
5) Que en virtud de lo señalado, la impugnante no ha ganado el concurso, sino tan solo ha sido ordenada en primer lugar en el informe en mayoría emitido por la comisión asesora, posición no atribuida en el informe en minoría expedido por la misma.
6) Que en relación a ello, debe tenerse presente que las resoluciones que expide la comisión asesora designada, no resultan definitivas ni vinculantes, esto es, no poseen carácter decisorio sino tan solo constituyen recomendaciones o justamente asesoramiento al organo jerarca, en este caso Consejo de Facultad, quien en ejercicio de su potestad decisoria podrá fundadamente compartir o no el criterio en cuestión.
7) Que en relación al agravio referido a un presunto proceder espurio contra su persona, y desviación de poder por parte del integrante que emitió el informe en minoría, se entiende que carece de todo sustento en relación a las resultancias de obrados.
8) Que dichos cuestionamientos refieren a una temática ajena a las presentes actuaciones, no apreciándose su verificación en atención a lo actuado.
9) Que no puede obviarse, que el procedimiento llevado a cabo cumple objetivamente con las instancias que la normativa imperante señala, siendo de franco rechazo pretender que la legitimidad del proceder de la Administración, sea ponderada en función de meras conjeturas.
10) Que no se advierten irregularidades en el proceder de la precitada comisión, dado que el hecho de existir diversas opiniones y recomendaciones en una comisión asesora resulta un proceder legítimo y siendo en el caso debidamente fundadas, no merecen reparos de especie alguna.
11) Que de esta forma, no puede obviarse que la potestad decisoria pertenece al Consejo de Facultad de Medicina, quien al momento de considerar el punto procedió al análisis correspondiente, encontrándose debidamente fundado.

12) Que sin perjuicio de la disconformidad con el informe en minoría y el alegado mal relacionamiento con el miembro informante, debe tenerse presente que no es al mismo a quien pertenece la potestad de decidir el postulante a quien corresponderá otorgar el cargo, correspondiendo de esta forma el rechazo del agravio esgrimido.
13) Que asimismo, corresponde el rechazo del agravio referido a la presunta arbitrariedad y falta de transparencia por parte del Consejo de Facultad, extremo que afirma ha vulnerado su derecho al cargo. No solo la recurrente carece de derecho al cargo, según fuera visto, sino que adicionalmente el proceder del respectivo Consejo ha sido plenamente ajustado a Derecho.
14) Que tampoco resulta de recibo, el agravio referido a la presunta vulneración del principio de debido procedimiento. Como fuera expresado, el procedimiento llevado a cabo cumple con las instancias pertinentes en forma objetiva y conforme a Derecho, no advirtiéndose vulneración alguna de los parámetros del debido procedimiento administrativo.
15) Que adicionalmente, cabe el rechazo de la pretendida vulneración del principio de igualdad, debiéndose tener presente que todas las aspirantes han sido evaluadas por la Administración en base a los mismos parámetros, no adivirtiéndose vulneración alguna al referido principio.
16) Que por lo tanto, el obrar del Organismo se enmarcó dentro de los parámetros de razonabilidad en el ejercicio legítimo de sus potestades discrecionales, no advirtiéndose vulneración alguna de la regla de derecho un proceder que implique desviación de poder.
17) Que el análisis precedente resulta concordante con la jurisprudencia nacional, dado que como señala el TCA en sentencia Nº 448/2016 "En definitiva, y conforme se consignara en la Sentencia No. 490/2014: " (...) salvo que se pruebe que el obrar del Consejo haya sido contrario a una Regla de Derecho positivo, o que la decisión haya estado viciada por desviación de poder, no es posible que el Tribunal revise la decisión del órgano que, en principio es el competente.
18) Que en relación al rechazo de la prueba testimonial solicitada, corresponde descartar toda hipótesis de prejuzamiento, siendo esta una opción expresamente contemplada en el ordenamiento jurídico. En efecto, según resulta de lo dispuesto en normativa análoga (Decreto 500/991 y Código General del Proceso) resulta posible rechazar determinado medio probatorio por su carácter de inconducente, impertinente e inclusive innecesario, constituyendo un proceder legítimo.
19) Que en virtud de tales extremos, el medio probatorio solicitado no resultaría eficaz y necesario a los efectos de aportar elementos adicionales a los ya existentes.
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, Decreto Ley 15.524, Ley 15.869, Ordenanza de actos administrativos de UdelaR, Estatuto de Funcionarios Docentes de UdelaR y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido Nº 586.18);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso de jerárquico interpuesto por la Dra. Gabriela KRAMER XAVIER contra la resolución Nº 157 de fecha 20 de diciembre de 2017 adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, manteniéndose la recurrida en todos sus términos.
II) No hacer lugar al diligenciamiento de la prueba testimonial solicitada.
III) Notifíquese personalmente a la interesada.
(16 en 16)
(Exp. 071630-000513-16 y adjs.) - VISTO: El recurso jerárquico interpuesto ante el Consejo Directivo Central por la Dra. Gabriela KRAMER XAVIER contra la resolución Nº 156 de fecha 20 de diciembre de 2017, adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, UdelaR.
RESULTANDO: 1) Que la accionante interpuso recursos de revocación y jerárquico contra la resolución indicada en el VISTO.
2) Que conforme emerge de obrados (fs. 32), por resolución Nº 145 de fecha 21/02/2018, el Consejo de Facultad de Medicina resolvió no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto y franquear la vía jerárquica correspondiente ante el Consejo Directivo Central.
3) Que la recurrencia ha sido presentada en tiempo y forma, cumpliéndose los parámetros dispuestos en la normativa imperante (artículos 317 de la Constitución de la República, 4 de la Ley Nº 15.869, 4 y 5 de la Ordenanza de actos administrativos de UdelaR).
4) Que en cuanto a los agravios esgrimidos, la recurrente alega que la resolución dictada vulnera su derecho a la carrera docente y de investigación.
5) Que en tal sentido, expresa que (fs. 30) "... habiendo la comisión asesora del concurso por mayoría otorgado el primer lugar por el nivel y calidad de la producción científica y el plan de trabajo que realicé. El cargo se otorgó a quien estaba en segundo lugar en el informe realizado el 8 de agosto de 2016...".
6) Que asimismo, se agravia en el entendido de que el informe en minoría, realizado por el Prof. Alejandro Chabalgoity, fue actuado con desviación de poder, otorgándole el último lugar..
7) Que en relación a ello, agrega (fs. 30 vto) que con posterioridad a su presentación en el concurso se verificaron "...serios problemas de relacionamiento con el Dr. Chabalgoity, lo que determinó que hiciera una denuncia contra su persona por acoso laboral..." concluyendo que el referido Docente le atribuyó el último lugar en virtud de motivos personales, es decir, con una finalidad espuria hacia su persona.
8) Que por otra parte, entiende que el respectivo Consejo no actuó con la debida transparencia procediendo en forma arbitraria, violando de esta forma las garantías de la compareciente a obtener el derecho al cargo que según sostiene ganó en el concurso.
9) Que en definitiva concluye, que el acto dictado resulta lesivo de su derecho a la carrera, provocando una situación injusta e ilegal, solicitando la anulación de la resolución y el consecuente otorgamiento del cargo a quien afirma ganó en forma legítima conforme a las bases del concurso.
10) Que conforme emerge de fojas 38 a 50, estos obrados fueron objeto de consideración por Dirección General Jurídica, constando el respectivo informe y proyecto de resolución (fs. 38 a 50).
11) Que encontrándose las presentes actuaciones en Secretaría General para su consideración por este Consejo, la recurrente presentó nuevo escrito y recaudos probatorios (Exp. Nº 011150-000110-18).
12) Que en tal sentido, se aprecia que la impugnante amplía los agravios oportunamente esgrimidos, alegando la verificación de determinadas irregularidades en el presente procedimiento.
13) Que en relación a la Comisión Asesora, alega que al momento de su designación mantenía un "relacionamiento aceptable con el Dr. Chabalgoity", agregando que este Docente reconoció su destacada labor como investigadora y Docente.
14) Que con posterioridad a su postulación para el llamado de Profesor Agregado Grado 4 y designación de la Comisión Asesora, señala que se verificó un hostigamiento manifiesto hacia su persona por parte del Prof. Alejandro Chabalgoity, detallando cuestiones atinentes al procedimiento de reelección para el cargo de Profesor Adjunto Grado 3 (Exp. Nº 080020-000337-16).
15) Que aunado a ello, señala que "...Mientras que el Prof. Chabalgoity realizó toda una actividad en el proceso de reelección del Grado 3 contra mi persona; el concurso para el Grado 4 quedó paralizado por no aportar el informe en minoría. En un plan de estrategia, primero trata que no obtenga la reelección del Grado 3, pero viendo la imposibilidad que esto sucediera por la oposición de los otros integrantes de la Comisión Asesora, quiso sacarme del Departamento de Desarrollo Biotecnológico...".
16) Que con respecto al procedimiento del llamado para el cargo de Prof. Agregado G 4, se agravia al entender que no se ha respetado el plazo establecido en el artículo 22 del Estatuto del Personal Docente, al excederse los cuatro meses allí dispuestos.
17) Que por otra parte, agrega (fs. 15 y 16 Exp. Nº011150-000110-18) que se ha violentado el principio de igualdad y debido proceso, entendiendo que si bien el informe en mayoría de la Comisión Asesora cumplió con los requerimientos legales, no se verificó tal extremo respecto del informe en minoría de forma tal de que pudiera ser considerado en la evaluación correspondiente.
18) Que en relación al análisis efectuado por el Dr. Chabalgoity, se agravia con respecto a la modalidad de evaluación efectuada y ponderación de los respectivos méritos (fs. 16 a 19).
19) Que de esta forma, concluye que el Consejo de Facultad de Medicina "...se dejó influenciar por el informe del Prof. Chabalgoity, que no cumplió con las normas mínimas de ser imparcial y objetivo. El Consejo no eligió a quien resultó primera por la Comisión Asesora en mayoría...".
20) Que por lo tanto, concluye que se vulneran sus derechos a la carrera académica y de investigación, al no haberle adjudicado uno de los dos cargos que estaban disponibles, siendo ordenada en primer lugar por mayoría.
21) Que adicionalmente, solicitó la nulidad de las actuaciones y el otorgamiento de vista por el plazo de 10 días hábiles, solicitando el diligenciamiento de prueba testimonial (fs. 21).
22) Que previo diligenciamiento de la prueba documental requerida, se dispuso otorgar vista a la recurrente (fs. 52 a 53) quien la evacuó en los términos que emergen de fojas 56 a 59.
23) Que sin perjuicio de reiterar argumentos oportunamente vertidos, se agravia el rechazo de la prueba testimonial solicitada, entendiendo que tal extremo impide ejercer su derecho de defensa (fs. 56).

24) Que al respecto, agrega que se violan las garantías de defensa del administrado"... al no admitir la declaración testimonial, se está prejuzgando al calificar de impertinente e inconducente, corresponde que se tome la declaración testimonial ofrecida y una vez realizada la deposición de los testigos se analice la misma...".
25) Que asimismo, se agravia en virtud de lo informado por el Dr. Andrés Cerrone Tomaselli, al descartarse un proceder irregular de la Comisión Asesora y el respectivo Consejo, expresando que la demora injustificada del Dr. Chabalgoity se debió a su intención de expulsarla del Departamento.
26) Que en otro orden, entiende que si bien en estos obrados no se otorgó vista previa del informe jurídico ni de la resolución del recurso de revocación, tales extremos afirma han sido subsanados con la vista dispuesta en el informe posterior de fecha 11/04/2018.
27) Que finalmente, concluye que la resolución adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina no ha sido correctamente motivada, alegando la verificación de abuso y desviación de poder, reiterando la solicitud de diligenciamiento de prueba testimonial.
CONSIDERANDO: 1) Que la recurrente ha gozado de todas las oportunidades y garantías conforme a Derecho.
2) Que en cuanto a la decisión adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, mediante la cual se dispone la designación de la Dra. Lucía Yim Leone para ocupar el cargo de Profesora Agregada del Depto. de Desarrollo Biotecnológico del Instituto de Higiene, se entiende que la misma es legítima y plenamente ajustada a Derecho.
3) Que resulta claramente improcedente, el agravio esgrimido en el sentido de que la impugnante haya sido vulnerada en su derecho al cargo que según sostiene ganó por concurso.
4) Que contrariamente a lo pretendido, la Dra. KRAMER no posee un "derecho al cargo", sino al respeto de la regla de Derecho durante todas las instancias del procedimiento, extremo que innegablemente se ha verificado en las presentes actuaciones.
5) Que en virtud de lo señalado, la impugnante no ha ganado el concurso, sino tan solo ha sido ordenada en primer lugar en el informe en mayoría emitido por la comisión asesora, posición no atribuida en el informe en minoría expedido por la misma.
6) Que en relación a ello, debe tenerse presente que las resoluciones que expide la comisión asesora designada, no resultan definitivas ni vinculantes, esto es, no poseen carácter decisorio sino tan solo constituyen recomendaciones o justamente asesoramiento al órgano jerarca, en este caso Consejo de Facultad, quien en ejercicio de su potestad decisoria podrá fundadamente compartir o no el criterio en cuestión.
7) Que en relación al agravio referido a un presunto proceder espurio contra su persona, y desviación de poder por parte del integrante que emitió el informe en minoría, se entiende que carece de todo sustento en relación a las resultancias de obrados.
8) Que dichos cuestionamientos refieren a una temática ajena a las presentes actuaciones, no apreciándose su verificación en atención a lo actuado.
9) Que no puede obviarse, que el procedimiento llevado a cabo cumple objetivamente con las instancias que la normativa imperante señala, siendo de franco rechazo pretender que la legitimidad del proceder de la Administración, sea ponderada en función de meras conjeturas.
10) Que no se advierten irregularidades en el proceder de la precitada comisión, dado que el hecho de existir diversas opiniones y recomendaciones en una comisión asesora resulta un proceder legítimo y siendo en el caso debidamente fundadas, no merecen reparos de especie alguna.
11) Que de esta forma, no puede obviarse que la potestad decisoria pertenece al Consejo de Facultad de Medicina, quien al momento de considerar el punto procedió al análisis correspondiente, encontrándose debidamente fundado.
12) Que sin perjuicio de la disconformidad con el informe en minoría y el alegado mal relacionamiento con el miembro informante, debe tenerse presente que no es al mismo a quien pertenece la potestad de decidir el postulante a quien corresponderá otorgar el cargo, correspondiendo de esta forma el rechazo del agravio esgrimido.
13) Que asimismo, corresponde el rechazo del agravio referido a la presunta arbitrariedad y falta de transparencia por parte del Consejo de Facultad, extremo que afirma ha vulnerado su derecho al cargo. No solo la recurrente carece de derecho al cargo, según fuera visto, sino que adicionalmente el proceder del respectivo Consejo ha sido plenamente ajustado a Derecho.
14) Que tampoco resulta de recibo, el agravio referido a la presunta vulneración del principio de debido procedimiento. Como fuera expresado, el procedimiento llevado a cabo cumple con las instancias pertinentes en forma objetiva y conforme a Derecho, no advirtiéndose vulneración alguna de los parámetros del debido procedimiento administrativo.
15) Que adicionalmente, cabe el rechazo de la pretendida vulneración del principio de igualdad, debiéndose tener presente que todas las aspirantes han sido evaluadas por la Administración en base a los mismos parámetros, no adivirtiéndose vulneración alguna al referido principio.
16) Que por lo tanto, el obrar del Organismo se enmarcó dentro de los parámetros de razonabilidad en el ejercicio legítimo de sus potestades discrecionales, no advirtiéndose vulneración alguna de la regla de derecho un proceder que implique desviación de poder.
17) Que el análisis precedente resulta concordante con la jurisprudencia nacional, dado que como señala el TCA en sentencia Nº 448/2016 "En definitiva, y conforme se consignara en la Sentencia No. 490/2014: " (...) salvo que se pruebe que el obrar del Consejo haya sido contrario a una Regla de Derecho positivo, o que la decisión haya estado viciada por desviación de poder, no es posible que el Tribunal revise la decisión del órgano que, en principio es el competente.
18) Que en relación al rechazo de la prueba testimonial solicitada, corresponde descartar toda hipótesis de prejuzamiento, siendo esta una opción expresamente contemplada en el ordenamiento jurídico. En efecto, según resulta de lo dispuesto en normativa análoga (Decreto 500/991 y Código General del Proceso) resulta posible rechazar determinado medio probatorio por su carácter de inconducente, impertinente e inclusive innecesario, constituyendo un proceder legítimo.
19) Que en virtud de tales extremos, el medio probatorio solicitado no resultaría eficaz y necesario a los efectos de aportar elementos adicionales a los ya existentes.
ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 317 de la Constitución de la República, Decreto Ley 15.524, Ley 15.869, Ordenanza de actos administrativos de UdelaR, Estatuto de Funcionarios Docentes de UdelaR y a lo informado por la Dirección General Jurídica, (Distribuido Nº 576.18);
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:
I) No hacer lugar al recurso de jerárquico interpuesto por la Dra. Gabriela KRAMER XAVIER contra la resolución Nº 156 de fecha 20 de diciembre de 2017 adoptada por el Consejo de Facultad de Medicina, manteniéndose la recurrida en todos sus términos.
II) No hacer lugar al diligenciamiento de la prueba testimonial solicitada.
III) Notifíquese personalmente a la interesada. (16 en 16).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 482 Ene 14- Ene 14

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITAL MACIEL

Titular Art. 256
PRÓRROGA DE INSCRIPCIÓN
*** MÉDICO ESPECIALIZADO EN ECO DOPPLER**

Retirar bases e inscripciones en Oficina de Personal del Hospital Maciel en el horario de 09:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes, desde el día 10 de Enero hasta el 27 de enero de 2020 inclusive.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 526 Ene 14- Ene 16

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica por este medio a la Sra. Lorena García C.I. 4.827.660-1 de la Resolución de Directorio Nº 3709/19 de fecha 18/12/19 que a Continuación se transcribe: Contratese bajo régimen de provisoriato y por un término de 24 meses, en una función de Atención Integral VI, Serie Educación AI, Grado 01.
Firma Lic. Marisa Lindner Presidenta INAU, A.S. Dardo Rodríguez Director INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 542 Ene 14- Ene 16

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



Resolución del Directorio del 17 de diciembre de 2019, asunto 1170 del acta 3337:

VISTO: La resolución del Directorio Honorario de fecha 5 de noviembre de 2019 (asunto Nº 996 del acta Nº 3331).
RESULTANDO: Que, a través de la misma, se dispuso incorporar a los respectivos reglamentos de reembolsos de lentes y audífonos el requisito, para los escribanos activos, de estar al día en sus obligaciones para con la Caja.
CONSIDERANDO: Que procede, en consecuencia, incorporar a las resoluciones de este Cuerpo que regulan cada una de dichas prestaciones, las modificaciones necesarias a fin de consagrar en aquéllas la solución antedicha.
ATENTO a lo dispuesto por los literales A y C del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, y por el artículo 5º de la Ley Nº 18732, de 7 de enero de 2011, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social RESUELVE:
1º. Sustitúyese la redacción del artículo 2º del Reglamento de Reembolso de Lentes aprobado el 26 de octubre de 2004 (asunto Nº 1165 del acta Nº 2591), por la siguiente: "Artículo 2º. Para acceder a este beneficio, en el caso de escribanos activos deberán cumplirse las exigencias establecidas por las resoluciones del Directorio que reglamentan la expedición del certificado previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas, en lo que refiere a las obligaciones para con la Caja."
2º. Sustitúyese la redacción del literal a) del artículo 1º del Reglamento de Reembolso de Audífonos aprobado el 5 de agosto de 2008 (asunto Nº 728 del acta Nº 2759), por la siguiente:
"a) El beneficio alcanzará exclusivamente a los afiliados al Instituto. En el caso de escribanos activos deberán cumplirse las exigencias establecidas por las resoluciones del Directorio que reglamentan la expedición del certificado previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas, en lo que refiere a las obligaciones para con la Caja."
3º. Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007, y dése amplia difusión de la presente resolución.

Última Publicación
27) $ 15300 3/p 367 Ene 10- Ene 14

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a LUCIA PITA DENICOLAY para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 02 de Diciembre de 2019.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 1020 1/p 582 Ene 14- Ene 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORES

Por Res. 2.3504/2019 del 20/11/2019 inserta en expediente municipal 192482, fue inhabilitado para conducir todo tipo de vehículo, por el término de seis meses a partir del 06/10/2019, el Sr. Mario César GONZALEZ CARABALLO, de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 de la Ley Nacional de Seguridad Vial y Tránsito Nº 18191, aplicándose una multa de 10UR al vehículo matrícula LQA1807 1736.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 522 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Unidad Policía Territorial

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 45.856 que deberán dar cumplimiento al deber territorial de cuidar, consagrado en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley 18.308, Art. 37, inc e) ya que el padrón ha sido ocupado irregularmente como surge del expediente 2016-6001-98-000101 de la Intendencia de Montevideo.
Sanción en caso de incumplimiento 260 UR.
De acuerdo a lo expresado en el artículo D.223.306 del Digesto Departamental, numeral 1, "fraccionamientos y divisiones de tierras en Suelo Urbano de entidad" de entidad leve - 13UR por cada lote resultante.
Cantidad de lotes estimados 20.
El Expediente se encuentran de manifiesto en la Unidad de Policía Territorial en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 24º, a efectos de dar vista.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 553 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI

Se notifica a Natalia Cabrera C.I. 4.312.755-6, Juan Guerrero C.I. 3.272.444-4, Matías Cabrera C.I. 5.837.034-4, Brandon Cabrera C.I. 5.972.645-1 y Luana Barrios C.I. 5.579.512-5 que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2019-1142-98-000076 relativas a la pérdida de la calidad de beneficiario por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 519 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI

Se notifica a María del Carmen Piñeyrúa, (C.I 2.616.938-7), que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2019-1147-98-000140 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la UEEA PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 518 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se notifica a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón Nº 406.345, sito en Géminis Nº 6590 que por incumplimiento a lo intimado referente al vuelco de escombros y tierra dentro del padrón de referencia, se le aplicará sanción de U.R. 49 según Decreto 21.626, Sección XIII, Artículo 15, inc. A, 4).
Dispone de 10 (diez) días para dar vistas y presentar los descargos correspondientes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 485 Ene 13- Ene 15

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FUNEBRE Y DE NECROPOLIS
EDICTO
CEMENTERIO PARQUE DEL NORTE
RETROVERSION DE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO DE ABANDONO

Se cita a quienes se consideren con derechos sobre los locales funerarios ubicados en el Cementerio Parque del Norte cuya titularidad se transcribe a continuación, para que comparezcan a deducirlos ente el Servicio Fúnebre y de Necrópolis en el término perentorio de sesenta (60) días contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio departamental, con las construcciones u obras en ellos efectuados.
* NICHO ATAUD Nº 13: Luis Alberto NIETO VIDAL (Título, 08/11/1946),
* NICHO ATAUD Nº 20: Margarita Teresa, Juan Francisco, María Florinda y Juan Antonio Bartolomé VISCONTI GALLO o GALLI (Título, 12/07/1978),
* NICHO ATAUD Nº 28: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 21/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 29: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 37: Doris Mabel y Graciela Adriana PEREZ DELGADO (Título, 05/12/1979),
* NICHO ATAUD Nº 42: María Carmen PEREIRA ARCA (Título, 21/03/1979),

* NICHO ATAUD Nº 60: Isabel LESCA (Título, 08/11/1946),
* NICHO ATAUD Nº 62: Jacinta Dolores BERRIEL (Título, 27/12/1946),
* NICHO ATAUD Nº 63: María Encarnación MANEIRO MALVAREZ de PARADA, Blaudina MANEIRO MALVAREZ de MAS, José y Ramón MANEIRO MALVAREZ y Manuel y Hugo YUGILDE MANEIRO (Título, 21/09/1970),
* NICHO ATAUD Nº 80: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 84: María Alicia SAMSON MAZZINI y Mario Luis BORDINO SAMSON (Título, 16/06/1980),
* NICHO ATAUD Nº 92: Herminia o Erminia SANCHEZ CIOCIANO (Título, 09/10/1991),
* NICHO ATAUD Nº 106: Jorge LOENHARAT (Título, 03/01/1962),
* NICHO ATAUD Nº 142: Adela Ana JASKELEVICIUS MAKSELIS (Título, 13/11/1969),
* NICHO ATAUD Nº 191: Zoilo Ramón o Ramón BAIZ y Artemio BAIZ CABRERA (Título, 29/11/1982),
* NICHO ATAUD Nº 201: Alberto EGART ANELO (Título, 20/12/1961),
* NICHO ATAUD Nº 223: Enrique Eugenio PUJADO DELUCHI y Martina MIRIATTI BIDEGAIN (Título, 01/07/1976),
* NICHO ATAUD Nº 791: Constantino GAZZANI (Título, 13/11/1985),
* NICHO ATAUD Nº 824: Flora Dolores FERNANDEZ FRANCO (Título, 08/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 830: Teodoro MIRAVIOVAS ROMENCOVA (Título, 27/12/1984),
* NICHO ATAUD Nº 838: Eva LIUTVINSKAS TAMACEVICIUS (Título, 17/12/1984),
* NICHO ATAUD Nº 845: Blanca Adorsinda PARDO BARRIOS (Título, 05/09/11984),
* NICHO ATAUD Nº 858: Adolfo KAMINSKAS TUMALAVICIUTE y Victoria JUREVICIUS BALAKYTE (Título, 29/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 864: Gervacio CIESLUK PROKASKO (Título, 29/10/1984),
* NICHO ATAUD Nº 921: Boleslaus Stanislaus ZAGORSKI SULEVKA (Título, 11/05/1977),
* NICHO ATAUD Nº 983: María Angélica TABEIRA FERNANDEZ (Título, 03/01/1978),
* NICHO ATAUD Nº 988: Gil PRESA BARRIOS (Título, 17/05/1978),
* NICHO ATAUD Nº 1000: Luigi MONTERO ALBAMONTE (Título, 08/03/1978).
27) (Cta. Cte.) 5/p 361 Ene 09- Ene 15

VARIOS

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Escritura: 12/12/2019
Inscripción: Nº 1305 el 18/12/2019
Otorgantes: FERNANDO TOMAS CANCLINI TORRES, FERNANDO GABRIEL CANCLINI GILARDONI, MARCELA LETICIA CANCLINI GILARDONI
Padrón: Nº 616/002, Fray Bentos, Río Negro.
Primera Publicación
27) $ 4080 10/p 569 Ene 14- Ene 27

CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. NOTIFICACIÓN:

De acuerdo a las condiciones generales de los contratos de suscripción, se dieron por rescindidos por incumplimiento, los siguientes contratos: Grupo 505: 186, 243, Grupo 510: 268; Grupo 515: 14, 28, 134, 317, 340; Grupo 525: 83; Grupo 530: 186, 383; Grupo 535: 78; Grupo 550: 34, 43, 68, 186, 263; Grupo 555: 2, 237, 293, 349, 378, 396; Grupo 560: 22, 29, 207, 251, 292, 333, 347; Grupo 565: 32, 119, 159, 219, 238, 300; Grupo 570: 5; 13; 18; 20; 25; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 64; 88; 92; 95; 98; 104; 109; 111; 113; 117; 123; 126; 127; 128; 129; 135; 140; 146; 152; 160; 161; 162; 165; 171; 176; 177; 183; 187; 191; 195; 196; 198; 202; 210; 217; 223; 224; 231; 235; 239; 260; 263; 265; 266; 270; 279; 282; 283; 287; 289; 292; 294; 300; 302; 303; 306; 307; 310; 311; 313; 326; 333; 337; 341; 350; 354; 355; 358; 365; 373; 379; 380; 381; 382; 386; 388; 390; 394; 396; 397; 399; ; Grupo 650: 12, 24, 32, 34; Grupo 954: 26; Grupo 956: 119; Grupo 964: 193; Grupo 966: 8; Grupo 970: 1, 4, 9, 13, 15, 38, 44, 61, 72, 74, 76, 93, 100, 101, 111, 113, 118, 126, 127, 154, 163, 164, 166, 168, 180, 187, 196.
Única Publicación
27) $ 2448 1/p 508 Ene 14- Ene 14

Sociedades Anónimas y Balances



"Consorcio DATASEC-TENVIA"

Integrantes:
TENVIA S.A. (ITS).
DATASEC S.R.L.
Objeto: Cumplir obligaciones surgidas del contrato a celebrarse con BROU según Licitación Pública nº 2019-51/00863, suministro servicios operación continua, monitoreo y gestión sistemas de seguridad informática en el BROU.
Duración: 1 año opción a 2, con renovación un año c/u, de entenderlo el Banco.
Domicilio: Patria 716, Montevideo.
Inscripción: 17282 (29/11/2019).
Única Publicación
28) $ 3717 1/p 575 Ene 14- Ene 14

VOLENIA S.A

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en art. 3 de la Ley 17.777 y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 72.000.
09/12/2019, Nº 17696.
Única Publicación
28) $ 9912 1/p 481 Ene 14- Ene 14

REFORMAS

TAMARWIN S.A. Reducción de Capital.

Asamblea del 30/09/2019 resolvió reducir el Capital integrado a: $ 3.000.000.
Documentación: Av. Italia 4762.
Se convoca a interesados, plazo 30 días.
28) $ 24780 10/p 38474 Dic 31- Ene 15

LADINE S.A.

Asamblea fecha: 2/01/2018
Reducción de capital autorizado a: $ 5.000. (pesos uruguayos cinco mil)
Registro: 11/11/2019 Nº 16375.
28) $ 12390 10/p 38414 Dic 31- Ene 15

WORLD CLASS CRUISES S.A. (antes: BADURAL S.A.)

Acta: 16/07/2019.
Modifica artículo 1.
NOMBRE: WORLD CLASS CRUISES S.A.
Inscripción: 15.933 (31/10/2019).
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 578 Ene 14- Ene 14

BRUNATE S.A. Aumento de capital social (art. 284 Ley 16.060)

Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 10 de octubre de 2019, se resolvió aumentar el capital social a la suma de $ 20.000.000.
Inscripción: 18/10/2019, Nº 15.382.
Única Publicación
28) $ 3717 1/p 564 Ene 14- Ene 14

DIONEMAR CORP S. A.

Asamblea del 01/04/2019 resolvió Cambiar de Jurisdicción a la Cuidad de Buenos Aires, República Argentina.
05/11/2019, 16093.
Única Publicación
28) $ 2478 1/p 559 Ene 14- Ene 14

BATORY URUGUAYA S.A.

Asamblea, fecha 22/10/2019, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 37.000.000.-
05/11/2019, 16094.
Única Publicación
28) $ 1239 1/p 558 Ene 14- Ene 14

TASMER INTERNATIONAL S.A. REFORMA

OBJETO y artículos: 17, 18, 19, 20, 23
ASAMBLEA: 31/5/2018
OBJETO: Participar en otras sociedades

comerciales en Uruguay o en el extranjero, artículo 47 ley 16.060.
INSCRIPCION 06/11/2019, 16179.

Única Publicación

28) $ 2478 1/p 543 Ene 14- Ene 14

LIDERAK S.A.

Asamblea Accionistas 26 de noviembre 2019 redujo capital integrado en $ 6.684.808 rescatándose acciones. Documentación Rondeau 2165. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

28) $ 24780 10/p 363 Ene 09- Ene 22

NIMANSUR S.A.

Asamblea Accionistas 26 de noviembre 2019 redujo capital integrado en $ 26.168.385 rescatándose acciones. Documentación Rondeau 2165. Interesados deducir oposiciones. Plazo 30 días. Directorio.

28) $ 24780 10/p 362 Ene 09- Ene 22

HIZNER S.A.

Asamblea Extraordinaria 17/12/2019
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 24780 10/p 148 Ene 03- Ene 17

AGROUY S.A.

Asamblea Extraordinaria 30/11/2019 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 Piso 12, Montevideo, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

28) $ 24780 10/p 143 Ene 03- Ene 17

Cantidad de avisos de fecha 14/01/2020 publicados en esta edición: 69.



BALANCES

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO (COMAG)
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 30 de JUNIO de 2019
Fórmula resumida de Estados Contables (Auditoría Interna de la Nación)

	En $U
CAPITAL SOCIAL	....
CAPITAL INTEGRADO	337.611.419
CAPITAL SUSCRITO	--------------
ACTIVO	
Efectivo y equivalente de efectivo	3.787.461
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar	363.333.117
Otros activos financieros	39.742.016
Inventarios	35.812.638
Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar a Largo Plazo	24.450.849
Inventario no Cte.	10.237.045
Propiedad, planta y equipo	86.291.393
Intangibles	11.022
TOTAL ACTIVO	563.665.541
*Cuentas de Orden y Contingencias	....
PASIVO Y PATRIMONIO	
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	94.348.948
Deudas y prestamos que devengan interes	8.055.294
Acreedores por desafiliaciones	10.128.343
Acreedores por desafiliaciones a largo plazo	47.450.307
Provisiones para servicios varios a socios	17.871.371
Capital	337.611.419
Aportes a Capitalizar	6.120.990
Ajustes al Patrimonio	1.330.556
Fondo Fortalecimiento Patrimonial	229.415.022
Reservas	3.020.378
Resultados del Ejercicio.	(191.687.087)
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**563.665.541**
* Cuentas de Orden y Contingencias Detallar las cuentas que representan más del 30% del Patrimonio	....

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2019.

	En $
Ingresos Operativos	248.246.262
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	....
Ingresos Operativos Netos	248.246.262
Costo de los Bienes Vendidos o de los servicios prestados	(178.071.497)
Resultado Bruto	70.174.765
Gastos de Administración y Ventas	(300.080.391)
Resultados Diversos	25.578.915
Resultados Financieros	12.639.624
Resultados Extraordinarios	....
Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	....
Resultado Neto	**(191.687.087)**

Absorción de Pérdidas
Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019

De Reservas		
Legales y Estatutarias	1.002.544	......
Voluntarias Afectadas	....	......
Voluntarias Libres	....	......
De Patrimonio		
Ajustes al Patrimonio	441.647	
Fondo de Fortalecimiento Patrimonial	76.148.955	
Aportes y compromisos a capitalizar	2.031.720	
Capital Social	112.062.221	

Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 18 de diciembre de 2019.

CONSEJO DIRECTIVO COMAG

Única Publicación

28) $ 8904 1/p 581 Ene 14- Ene 14



Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	**Tarifa por aviso([1])**
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales	**$ 6.631.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 11.288.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones	**$ 1.471.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis	**$ 3.619.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 187.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 560.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por cm([2])**
Convocatorias, Expropiaciones	**$ 166.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 180.00 (*)**
Prescripciones	**$ 197.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.239.00 (*)**
Avisos Varios, Remates	**$ 204.00 (*)**

Publicaciones	**Tarifa por página([3])**
Balances	**$ 20.426.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - art. 300 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - art. 2 de la Ley 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	**Tarifa por cm([4])**
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 222.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **art. 318** de la **Ley 19.670** promulgada el 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de julio de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos................................ $ 47 c/u (*)
Página de Sección Documentos................................ $ 21 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

